



CONTENIDO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES	10
ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN	10
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA	11
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
ARTÍCULO 4. SOPORTE JURÍDICO.....	12
ARTICULO 5 FUNDAMENTOS DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
ARTÍCULO 6. DEL UNIFORME INSTITUCIONAL.....	15
ARTÍCULO 8 PAUTAS DE PRESENTACIÓN O PERSONAL	16
ARTÍCULO 9. DEL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.....	17
ARTÍCULO 10. DE LOS ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 10. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE	19
ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 12. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	20
ARTÍCULO 13. DERECHO Y DEBER DE PARTICIPACIÓN.....	21
ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES CULTURALES Y RECREATIVOS	22
ARTÍCULO 15. DERECHO Y DEBER AL DEBIDO PROCESO.	23
ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS.....	23
ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	25
ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES Y DE BIENESTAR	26
ARTÍCULO 19. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	27



TITULO II	28
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	28
ARTÍCULO 20. PERFIL DEL RECTOR	28
ARTÍCULO 21. DEBERES DEL RECTOR	28
ARTÍCULO 22. DE LOS COORDINADORES	29
ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS COORDINADORES	30
ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES	31
ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS DOCENTES	31
ARTÍCULO 26. DEBERES DEL ORIENTADOR DE GRUPO	35
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE ÁREA	35
ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DOCENTES	36
ARTÍCULO 29 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	37
ARTÍCULO 29 PERFIL DE LO PADRES	38
ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	38
ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	39
TITULO III GOBIERNO ESCOLAR	40
CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR CAPITULO IV	40
ARTÍCULO 32. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	40
ARTÍCULO 33. DE LOS MEDIADORES ESCOLARES Y GESTOR DE PAZ	41
ARTÍCULO 34. DEL CONSEJO DIRECTIVO	42
ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	43



ARTÍCULO 36. REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO.....	44
ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO.....	46
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	46
ARTÍCULO 39. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ACADÉMICO.....	47
ARTÍCULO 40. CONSEJO DE PADRES.....	48
ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PADRES.....	49
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	49
ARTÍCULO 43. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN.....	50
ARTÍCULO 44. EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	51
ARTÍCULO 45. ELECCIÓN DEL PERSONERO.....	51
ARTÍCULO 46. PERFIL DEL PERSONERO.....	52
ARTÍCULO 47. FUNCIONES EL PERSONERO.....	52
ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	53
ARTÍCULO 49. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	53
ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	54
ARTÍCULO 51. CONTRALOR ESCOLAR.....	54
ARTÍCULO 52. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.....	54
ARTÍCULO 53. PERFIL DEL CONTRALOR.....	55
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.....	55
ARTÍCULO 55. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR.....	56
ARTÍCULO 56. DEL REPRESENTATE DE LOS ESTUDIANTES.....	56



ARTÍCULO 57. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	56
ARTÍCULO 58 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	57
ARTÍCULO 59. ELECCIÓN Y PERÍODO.....	57
ARTÍCULO 60. MEDIADOR ESCOLAR Y GESTOR DE PAZ.....	57
ARTÍCULO 61. SERÁN FUNCIONES DE LOS MEDIADORES.....	58
ARTÍCULO 62. REVOCATORIA DE LOS LÍDERES ESCOLARES.....	58
TÍTULO IV.....	58
DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	58
ARTÍCULO 63. OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	58
ARTÍCULO 64. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	59
ARTÍCULO 65. DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	60
ARTÍCULO 66. DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR.....	62
ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA IE.....	64
TITULO V.....	66
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	66
ARTÍCULO 69. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	67
ARTÍCULO 72. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	68
ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	70
ARTÍCULO 74. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	71



ARTÍCULO 75. COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	71
ARTÍCULO 76. DE LA MESA DE ATENCIÓN	72
ARTÍCULO 77. MIEMBROS DE LA MESA DE ATENCIÓN.....	72
ARTÍCULO 78. REGLAMENTACIÓN DE LA MESA DE ATENCIÓN	72
TÍTULO VI.....	73
ASPECTOS DISCIPLINARIOS.....	73
ARTÍCULO 79. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	73
ARTÍCULO 80. SITUACIONES TIPO I.	73
ARTÍCULO 81. DE LAS SITUACIONES TIPO I Y SUS ACCIONES REPARADORAS	74
ARTÍCULO 83. DE LAS SITUACIONES TIPO II Y SUS ACCIONES REPARADORAS	74
ARTÍCULO 85. DE LAS SITUACIONES TIPO III Y SUS ACCIONES REPARADORAS.....	75
ARTÍCULO 86. EL CONDUCTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO	77
ARTÍCULO 87 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA....	78
ARTÍCULO 88. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL DEBIDO PROCESO	80
ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTO DEL HECHO	81
ARTÍCULO 90. INICIACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO	81
ARTÍCULO 91. DESCARGOS.....	81
ARTÍCULO 92. PRUEBAS	81
ARTÍCULO 93. ALEGACIONES	82
ARTÍCULO 94. DECISIÓN	82
ARTÍCULO 95. DE LA NOTIFICACIÓN.	82



ARTÍCULO 96. EL RECURSO DE REPOSICIÓN	83
ARTÍCULO 97 EL RECURSO DE APELACIÓN	83
ARTÍCULO 98. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN	84
ARTÍCULO 99. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES	84
ARTÍCULO 100. DE LAS OTRAS INSTANCIAS	85
TITULO VII.....	86
DEL ENFOQUE DE UNIVERSALIZACIÓN Y DIFERENCIAL	86
ARTÍCULO 101. DE LA UNIVERZALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	86
ARTÍCULO 102. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL.....	86
ARTÍCULO 103. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO.....	87
ARTÍCULO 104. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	87
ARTÍCULO 105. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ETARIO	87
ARTÍCULO 106. ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL URBANO-RURAL	88
ARTÍCULO 107. DEL ENFOQUE PARTICIPATIVO.....	88
ARTÍCULO 108. DEL ENFOQUE DEPORTIVO Y ARTÍSTICO	88
ARTÍCULO 109. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL POR CONDICIONES Y/O VULNERABILIDAD	88
ARTÍCULO 110. DEL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y DE APRENDIZAJE.....	89
ARTÍCULO 111. DE LAS ESTRATEGIAS DE TEMPORALIZACIÓN.....	89
ARTÍCULO 112. DE LOS AJUSTES RAZONABLES	90
ARTÍCULO 113. DE LOS TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN	90
ARTÍCULO 114. CONSIDERACIONES PARA EL USO DE LA TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA	91



ARTÍCULO 115. DEBERES DE LA FAMILIA POR CONDICIONES Y/O VULNERABILIDAD	92
ARTÍCULO 116. DE LOS INCENTIVOS	94
TITULO VIII.....	95
DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	95
ARTÍCULO 117. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	95
ARTÍCULO 118. COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	95
ARTÍCULO 119. COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE	95
ARTÍCULO 120. EXIGENCIAS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	96
ARTÍCULO 121. MEDIA TÉCNICA Y JORNADA ÚNICA	96
TÍTULO IX.....	97
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	97
Capítulo I. Carácter, conformación y domicilio.....	97
Artículo 1. Principios	97
Artículo 2. Integrantes	97
Artículo 3.- Periodicidad	97
Capítulo II. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros	98
Artículo 4. Funciones.....	98
Artículo 5. Del Presidente del Comité.....	99
Artículo 6. De las Actas.....	99
Artículo 6. De las Agendas	100
Artículo 7. Funciones.....	100



Artículo 8. De los Miembros.....	100
Artículo 9. De los Miembros.....	101
Capítulo III Deberes, Derechos y Prohibiciones.....	101
Artículo 10. Deberes.....	102
Artículo 11. Derechos	102
Artículo 12. Prohibiciones	102
Capítulo IV. Sanciones.....	103
Artículo 12. Se las Sanciones	103
Artículo 13. De la Competencia para las Sanciones.....	103
Artículo 14. De la Pérdida de investidura.	103
Artículo 15. De las reuniones.....	103
Artículo 16. Del Quórum	103
Capítulo V. Disposiciones generales.....	104
Artículo 17. Del Mediador.....	104
Artículo 18. Conducto Regular.	104
Artículo 19. De la Competencia	104
Artículo 20. De los Recursos de Reposición y Apelación.....	104
Artículo 21. Del Voto	104
Artículo 22. De la obligatoriedad	104
Artículo 23. Vigencia.....	104
ANEXO 1 LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS ACCIONES REPARADORAS	106
SITUACIONES TIPO I	106



SITUACIONES TIPO II.....	110
SITUACIONES TIPO III.....	116
ANEXO 4 DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL SAN ANTONIO PRADO	122
ANEXO 5 ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	122



TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Compartir, se propone generar espacios de convivencia y participación democrática, para lograrlo construirá compromisos académicos, sociales y políticos entre otros, convencidos que se necesita ciudadanos críticos, pensantes, reflexivos y sobre todo, propositivos, con sueños y esperanzas diferentes pero pertinentes con la realidad, imaginándose una ciudad distinta e incluyente, un departamento cambiante y un país preparado para los nuevos retos que nos depara la globalización y la búsqueda de la paz.

Según lo estipulado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos deberán tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes del estudiante y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa “(Decreto 1075 de 2015). Los padres de familia, acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula o renovación de matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo, como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes.

Se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que, con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar. El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el manual, que conduce a la búsqueda del respeto por la vida, la justicia, la equidad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa y ser proyectados a la sociedad.

Nuestro Manual de Convivencia fundamenta la manera el cómo los que habitamos en la institución nos relacionamos, nos regulamos, nos respetamos y cómo convivimos, apoyados en acuerdos, compromisos pedagógicos convivenciales y en estrategias pedagógicas generadores de confianza y amor; pero sobre todo en la búsqueda de una sana convivencia y la armonía institucional.



ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Según la ley general de educación, ley 115 de 1994 los Manuales de Convivencia se entienden como el documento que define los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. El Manual de Convivencia escolar surge de la necesidad de establecer condiciones mínimas en la relación de las personas y garantizar que al estar con los otros promueva la dignidad humana y el respeto por la diferencia. El Manual, es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

La Ley 1620 de 2013, ordena la revisión y reajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, del sistema de evaluación de los estudiantes, y del Manual de Convivencia, “a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan”. (Ley 1620 de 2013)

El Manual de Convivencia busca, promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal, que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y al Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; definir sus herramientas y los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los



establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para ello se plantean los siguientes objetivos en la Institución Educativa:

- ✓ Fomentar la promoción y prevención para el fortalecimiento de la autoestima y la valoración en el respeto consigo mismo y con los demás.
- ✓ Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo
- ✓ Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación para la construcción colectiva de la vida escolar.
- ✓ Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.

ARTÍCULO 4. SOPORTE JURÍDICO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Compartir orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos deberes y responsabilidades de la comunidad educativa, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia está soportado en la Constitución Política de Colombia, por la ley 12 de 1991, Ley 115 de 1994, Ley 124 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007 y 1620 de 2013; El Decreto 1108 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, sentencias de la Corte Constitucional de Colombia SU-641 y 642 de 1998, T- 917 de 2006, T – 562 de 2013, T- 478 de 2015 y demás normas y decisiones judiciales que se relacionan con la prestación del servicio educativo y garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 5 FUNDAMENTOS DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

Son directrices normativas institucionales que se centran específicamente en los derechos humanos de las personas que conforman la comunidad educativa. Tienen por objeto servir de herramienta práctica para orientar la formulación de políticas que puedan asegurar la construcción de estrategias pedagógicas que conlleven a la erradicación de obstáculos que perjudican a la comunidad y cobijen a todos y cada uno de sus miembros, estableciendo parámetros



de obligatorio cumplimiento superando dificultades sociales, culturales, económicas y estructurales que impiden que se brinde una educación con calidad. continuación, se da a conocer los principios institucionales que rigen la vida institucional:

- Formación en el respeto por los derechos humanos.
- Formación en la valoración de lo diverso.
- Formación en Valores.
- Formación en Ciudadanía Digital.
- Formación Académica y Técnica
- Formación en la Identidad Nacional y Social

Se deben entender los valores como los modos idealizados de la conducta humana, que son valiosos porque su representación está dada por lo que todos quisiéramos alcanzar. Para la Institución Educativa Compartir, los valores deben ser guía de nuestro comportamiento, por eso se debe concebir a cualquier miembro de nuestra comunidad, como un ser íntegro y útil a la sociedad a través de sus relaciones con otros y su desempeño social. Los valores que promueve la I.E Compartir, se fundamentan en el respeto a los derechos humanos, elementos que están inmersos en la filosofía institucional y explícitos en la misión de la misma, todo en el marco de un proyecto con conciencia global.

Respeto: Entendido como el reconocimiento de sí mismo, de la diferencia y dignidad propia y del otro, es el aprecio y/o valoración de una persona o cosa, invita a preocuparse por los derechos propios y ajenos y tener consideración por los sentimientos de quienes nos rodean. Hace referencia al cuidado de sí mismo, de los otros y de lo otro. Es el fundamento para lograr una armoniosa interacción social basada en la reciprocidad, es decir, favorece la convivencia e invita a la tolerancia.

Responsabilidad: Hace referencia a la capacidad que tiene el ser humano de responder por sus acciones e invita a tener sentido del deber, a estar consciente de las obligaciones y de obrar siempre de manera correcta de acuerdo con el rol que se desempeña dentro de la comunidad educativa, es decir, garantiza el cumplimiento de los deberes adquiridos y además es generadora de confianza y tranquilidad.

Solidaridad: Es uno de los valores humanos por excelencia, y se define como la colaboración entre personas, como aquel sentimiento que las mantiene unidas y sólidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias



difíciles. Supone entrega y sacrificio a la hora de “Compartir” lo que somos, tenemos, hacemos y sabemos. Su finalidad es el bienestar colectivo.

Equidad: Implica y exige justicia e igualdad de oportunidades para todos los miembros de la Comunidad Educativa en la que se reconozcan sus derechos respetando la pluralidad y evitando discriminar a los otros por sus condiciones físicas, mentales, sociales, religiosas, económicas o por las decisiones que tome siempre y cuando no causen ningún daño ni afecten la convivencia escolar.

Espíritu crítico: Es la capacidad que tiene cada miembro de la Comunidad Educativa de trascender y/o cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno escolar de manera asertiva, con la intención de buscar el bien común y la superación de los obstáculos que se puedan presentar.

La Cultura Digital y la Innovación: Los procesos de comunicación y cultura son cada vez más influenciados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como resultado se generan nuevas dinámicas de relacionamiento sociocultural que presentan variadas transformaciones asociadas a las posibilidades de creación de contenidos, hábitos de consumo y formas de organización de la cultura, con los usos de estos medios se ha construido una nueva cultura, una serie de nuevas maneras de estar juntos: la cultura digital, que entendemos como las nuevas formas de relacionamiento social y generación de conocimiento posibilitan nuevos comportamientos y manifestaciones comunicativas, culturales y sociales que se reflejan en las nuevas formas de generación de conocimiento en red y la participación de todos los actores en la construcción de saberes.

La Inclusión: La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños. Se basa en el principio de que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que satisfagan esas necesidades.

Persona Integra: La Integridad, como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de actitudes demostradas cuando la persona actúa con compromiso y responde por las consecuencias de las decisiones tomadas.



Educación De Calidad “Proceso sistemático de mejoramiento continuo que busca la formación integral del ser humano mediante el desarrollo de todas sus potencialidades (morales, espirituales, intelectuales, sociales, afectivas y físicas), para que logre su realización y contribuya a la transformación y bienestar de su entorno cultural y ambiental”

ARTÍCULO 6. DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

Según las disposiciones vigentes, las instituciones educativas deben acordar con los padres de familia la regulación del uso de uniformes de los estudiantes. Así lo estableció el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 07 del año 2017 la cual señala que las instituciones, orientadas por la respectiva secretaría de educación y con el visto bueno de los padres de familia, deben establecer en los manuales de convivencia la regulación del uso de los uniformes en los estudiantes. Igualmente, se aclara que si un estudiante no tiene las condiciones económicas para el uso de los uniformes no se le debe negar su cupo ni su asistencia a clases.

Además, es responsabilidad de la institución dar las indicaciones del uniforme en el momento de la matrícula. Esto debe informarse a los padres de familia al mismo tiempo que el listado completo de los útiles escolares. Todas estas indicaciones deben ser aprobadas por el consejo directivo de la institución.

En la institución se presentan las siguientes posibilidades para el uso de los uniformes.

UNIFORME TIPO I.

Jumper a cuadros verdes y grises, cuello en V, cierre al lado izquierdo, talle bajo y tablas, acorde al modelo que presenta el colegio (1 tabla delante y otra atrás con presnes). Altura a mitad de la rodilla, blusa blanca con manga tres cuartos, chaqueta verde de talla apropiada con el escudo del colegio, media blanca sin doblar (a mitad de pierna), zapato colegial negro de atadura sin adornos. Si opta por llevar adornos en la cabeza deben ser blancos, grises o negros.

Nota: para mayor comodidad usar pantaloneta o ciclistas debajo del Jumper.

UNIFORME TIPO II

Jean azul oscuro clásico de talla apropiada no entubado, correa negra, camiseta blanca según modelo del colegio, donde el cuello estará marcado en la parte superior con el nombre de la institución y bordado con letras amarillas, y en las mangas se debe bordar siguiendo los colores de la bandera con verde en la parte superior y amarillo en la parte inferior, chaqueta verde de talla apropiada con el escudo del colegio, zapato negro de cordón, sin adornos, medias



azules sin estampados a medio talla. Si usa camisilla debajo de la camiseta del uniforme, esta deberá ser blanca sin estampados.

UNIFORME TIPO III

Sudadera verde según modelo del colegio, con el nombre de la institución al lado izquierdo superior color verde. Tenis totalmente blanco (en material que no sea de tela) con cordones blancos, medias blancas sin estampado (que superen la altura del tobillo), camiseta blanca preferiblemente por dentro de la sudadera con escudo del colegio, según modelo. En los actos cívicos, culturales, salidas institucionales o formación debe permanecer la camiseta por dentro de la sudadera. Este uniforme tipo III es el que se debe portar para realizar actividad física según el horario establecido para tal fin.

Parágrafo 1: El uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, acorde a lo establecido en la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. Se entiende el uso indebido del uniforme como un incumplimiento de acuerdos institucionales.

Parágrafo 2: La chaqueta institucional se usará en cualquiera de los tres tipos de uniforme, el cual debe ser verde de talla apropiada con el escudo del colegio al lado izquierdo, (aprobado por el Consejo Directivo acta 10 - 2017). En el caso del grado 11° tendrá la opción de usar la chaqueta correspondiente a la generación del año en curso previa autorización del rector y debe tener algún símbolo institucional que lo identifique.

Parágrafo 3: Se sugiere que los estudiantes usen durante 5 días del ciclo, el uniforme tipo III; y los otros días del ciclo el uniforme tipo I o uniforme tipo II.

ARTÍCULO 8 PAUTAS DE PRESENTACIÓN O PERSONAL

La Institución Educativa Compartir respeta, adopta y cumple la Constitución Política de Colombia como norma suprema que contiene y garantiza los derechos fundamentales de los habitantes. Para el aspecto de la presentación personal, específicamente en lo relacionado con el maquillaje, tinturas, uñas y accesorios, adoptamos el artículo 16 que reza “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Consideramos que el uso o no de estas formas de expresión son un tema de competencia familiar, en los relacionado con los acuerdos de convivencia, manejo de la autoridad y disciplina positiva; de manera que es potestad de las



familias autorizar o prohibir dichas expresiones. Como institución nos limitamos a exigir que el porte del uniforme sea impecable puesto que es un símbolo que proyecta la identidad y el sentido de pertenencia institucional.

Instamos a las familias para que asuman el principio de corresponsabilidad en la formación de nuestros estudiantes y orienten para que la presentación personal sea apropiada y acorde a nuestro contexto educativo.

Sobre el uso de gorras, se acuerda que solo se permiten para las clases de Educación Física y sus colores deben ser blanco y negro.

El uso del celular y otros dispositivos electrónicos será permitido siempre y cuando se haga con fines académicos, planeados para las clases, con autorización y supervisión del docente, y bajo la responsabilidad de los estudiantes por su posible daño o pérdida

ARTÍCULO 9. DEL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

El Pleno Desarrollo de la Personalidad: o el libre desarrollo de la personalidad consiste en la libertad de hacer o no hacer lo que se considere conveniente y por tanto es un complemento a la autonomía personal integrando tanto los derechos especiales relacionados con el ejercicio de las libertades fundamentales como los derechos subjetivos de poder conducir la propia vida de la manera cómo se considere más conveniente, sin tener más limitaciones que los derechos de los demás y las consideraciones jurídicas.

Según la Constitución política de Colombia. Artículo 16. “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Cuando se trata de adolescentes y niños, es decir de personas que aún no han llegado al límite cronológico que les permite la autonomía plena, se tendrá en cuenta que estos están cobijados de manera especial por el derecho – responsabilidad de acompañamiento y protección por parte de los adultos responsables ya que al considerarlos como sujetos en formación, la ley exige de todos los estamentos familiares, educativos, sociales y estatales unas acciones de responsabilidad tendiente a su protección y educación.

El Pleno Desarrollo de la Personalidad se fundamenta en el espíritu Crítico, que es la capacidad del ser humano de cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno en el que se desenvuelve, siendo capaz de formarse un criterio propio que le permita tomar sus propias decisiones en las distintas situaciones que se le presentan. La persona con espíritu crítico cuestiona lo que otros le proponen, lo analiza, lo somete al escrutinio de su raciocinio, contrasta con otras informaciones, analiza desde el sentido común y la realidad, y acaba aceptando,



reformulando o rechazando, total o parcialmente, lo propuesto. El espíritu crítico contiene fundamentalmente tres grandes actividades: contrastar datos e información, consultar diversas fuentes y profundizar en los hechos.

El Pleno Desarrollo de la Personalidad busca formar seres competentes, esto significa tener la capacidad para aprender, identificar situaciones problemáticas, y usar lo que se sabe para resolverlas y continuar aprendiendo. Las competencias se desarrollan durante toda la vida, permitiendo a las personas resolver múltiples y diversos problemas. Así, una persona es competente no por tener muchos conocimientos sino por saber qué hacer con los que tiene, aplicándolos de forma correcta para lograr un propósito en proyección Comunitaria, que tiene la finalidad de mejorar la vida de las personas a través de la satisfacción de sus necesidades básicas de su propio entorno, con estrategias, proyectos o ideas innovadoras que mejoren la calidad de vida.

Al referirse a los menores de edad, el ARTÍCULO 34 del Código Civil establece una distinción tripartita que establece grados diferenciados de capacidad según la edad del menor de que se trate. En este sentido, la norma señalada establece (1) que son infantes o niños aquellos que no han cumplido los siete años de edad; (2) que son impúberes los varones entre los 7 y los 14 años y las mujeres entre los 7 y los 12 años; y, (3) que son menores adultos los varones entre los 14 y los 18 años y las mujeres entre los 12 y los 18 años. Esta clasificación, según lo ha señalado esta Corporación, se basa en el reconocimiento de la naturaleza evolutiva del ser humano, quien "es el resultado de un proceso en el que el individuo avanza paulatinamente en el conocimiento de sí mismo y en el reconocimiento y uso de sus potencialidades y capacidades, descubriéndose como un ser autónomo, singular y diferente". (Sentencias SU-641 y 642 de 1998).

De conformidad con las disposiciones legales colombianas (artículos 34 y 1504), la incapacidad de los menores de edad constituye una regla general que sólo es absoluta en el caso de los infantes o niños - en quienes se presume una "total ausencia de juicio y discernimiento" toda vez que el ordenamiento otorga una capacidad limitada a los impúberes y a los menores adultos para la realización de ciertos actos y negocios jurídicos. (Sentencias SU-641 y 642 de 1998).

Por tanto, entendemos que el proceso educativo - especialmente en sus primeras fases - no se agota en la instrucción, es decir, en la mecánica transmisión de conocimientos o datos, sino que exige fundamentalmente la formación del carácter y la voluntad de los estudiantes. (Sentencias SU- 641 y 642 de 1998).

En virtud de esa actividad, las escuelas y colegios y en general los maestros deben establecer un orden mínimo, aplicable a los educandos, no para sojuzgarlos, ofenderlos o torturarlos, sino para ir delineando, merced al ejemplo y a las cotidianas exigencias, una estructura que obedece a valores, principios y pautas de comportamiento. Todo ello



conduce a forjar la personalidad del individuo, su sentido de la responsabilidad, su seriedad y su compromiso con la sociedad de la cual hace parte. Sentencias (SU-641 y 642 de 1998). Por esta razón la IE Compartir busca establecer pautas frente a la presentación personal y el porte del uniforme con el propósito de formar el carácter, la identidad y delimitar su uso.

ARTÍCULO 10. DE LOS ESTUDIANTES

Para lograr una educación integral la institución formará a sus estudiantes en el pleno desarrollo de la personalidad con un espíritu crítico, dentro de un proceso integral que tenga en cuenta la apropiación de principios y valores, estudiantes competentes, reflexivos y con proyección comunitaria, que propendan por la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos en el contexto de la cultura digital y la innovación, que reconozcan y valoren la cultura nacional, la diversidad étnica y cultural del país y que propendan por la inclusión y el respeto del otro.

ARTÍCULO 10. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

Críticos, comprometidos con el medio ambiente

Orientados hacia el saber, el ser y el hacer

Mediando por una nueva sociedad, con principios y valores

Participando activamente en la proyección comunitaria.

Avanzando hacia el asertividad, buscando consolidar el trabajo en equipo

Respetando los derechos y respondiendo por lo que somos hacemos

Transformado el entorno a través de la

innovación y la cultura digital Incluyentes, valorando la pluralidad y evitando la discriminación

Rescatando la solidaridad para sentirnos unidos como familia compartir

El estudiante de la Institución Educativa Compartir debe destacarse por ser una persona autónoma, con gran sentido de pertenencia, responsable, respetuoso a las diferencias individuales y consecuente con sus actos, con capacidad de aprender y participar en su medio social y de tomar conciencia de que la educación es un proceso continuo y permanente donde él como persona tiene un compromiso con su familia, su barrio, la sociedad y sobre todo consigo mismo.



ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La IE Compartir entiende y define los conceptos de deberes y derechos así:

Derechos: Conjunto de normas establecidas jurídicamente por las autoridades competentes y acordadas por los miembros de la comunidad, con base en la cultura, costumbres, y necesidades que tienen como fin regular las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Deberes: es la respuesta libre y autónoma del individuo con base en normas acordadas por las leyes, la cultura, las costumbres y las necesidades; su no cumplimiento es susceptible de sanción.

En la protección de la infancia el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares de sus propios derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas en 1989 y ratificada en Colombia con la ley 12 de 1991. Sin embargo, sólo hasta 2006 se aprobó en el Congreso la Ley 1098 de infancia y adolescencia que derogó el Código del menor. Esta Ley ha influido en la manera como concebimos al niño, la niña y el adolescente y en el lugar que ocupa en la sociedad, lo que ha llevado a una reformulación en el reconocimiento de la titularidad de derechos a los menores de edad y en la capacidad progresiva para ejercerlos como sujetos de derechos.

ARTÍCULO 12. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

DERECHOS FUNDAMENTALES

A la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. ARTÍCULO 17

A la integridad personal. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. ARTÍCULO 18.

A la rehabilitación y la resocialización. ARTÍCULO 19.

A la protección. ARTÍCULO 20.

A la libertad y seguridad personal. ARTÍCULO 21.

A tener una familia y a no ser separado de ella. ARTÍCULO 22.

Custodia y cuidado personal ARTÍCULO 23

A los alimentos. ARTÍCULO 24.

A la identidad. ARTÍCULO 25.

Al debido proceso ARTÍCULO 26.

A la salud. ARTÍCULO 27.



A la educación. ARTÍCULO 27.

A la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. ARTÍCULO 28.

A la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. ARTÍCULO 29.

De asociación y reunión ARTÍCULO 30.

A la intimidad. ARTÍCULO 31.

A la información. ARTÍCULO 32.

Parágrafo: Los derechos fundamentales son inalienables, por esta razón no conllevan deberes que los complementen, sino por el contrario desde su misma formulación implican en sí mismos una responsabilidad y su obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 13. DERECHO Y DEBER DE PARTICIPACIÓN

DERECHO	DEBER
Expresar mis ideas, sentimientos e intereses en el ambiente escolar.	Escuchar respetuosamente las ideas, sentimientos e intereses de los demás miembros de la comunidad educativa.
Manifestar mi punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la vida escolar.	Expresar, en forma asertiva, mis puntos de vista e intereses en las discusiones grupales.
Proponer acciones reparadoras que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Entender el sentido de las acciones reparadoras.
Conozco las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.	Hacer un uso adecuado del gobierno escolar y del manual de convivencia.
Participo en los procesos de elección de representantes estudiantiles.	Conocer bien cada propuesta antes de elegir.
Conocer los mecanismos de participación estudiantil de mi medio escolar	Saber usar los mecanismos de participación estudiantil de mi medio escolar
Participar con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.	Coopero y muestro solidaridad con mis compañeros y mis compañeras; trabajo constructivamente en equipo.



Usar la libertad de expresión sin afectar las libertades de otros. **Respetar las diferencias de los demás.**

Derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. **Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.**

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES CULTURALES Y RECREATIVOS

DERECHO	DEBER
A que se les propicie espacios del descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.
Participar de actividades lúdicas y recreativas.	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.
A espacios de descanso y recreación dentro de la jornada académica.	Adecuada utilización del tiempo libre que posibiliten espacios de encuentro y recreación.
Ser reconocido por sus habilidades deportivas, artísticas y culturales.	Representar a la institución en eventos culturales deportivos y científicos.
A que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece.	A Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.



ARTÍCULO 15. DERECHO Y DEBER AL DEBIDO PROCESO.

DERECHO	DEBER
A ser notificado sobre el inicio de un proceso disciplinario, conocer la norma presuntamente transgredida y la medida que podría aplicársele.	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
A ser acompañado durante todo el proceso por el padre de familia o acudiente	Informar oportunamente a sus padres o acudiente sobre el inicio de un proceso disciplinario.
A la presunción de inocencia y a ser tratado con dignidad y respeto.	
Conocer las funciones de las diferentes instancias que lo disciplinan	Conocer las instancias institucionales que garantizan el debido proceso.
Conocer los términos de caducidad para la reclamación	Estar informado de los términos de caducidad y cumplir con ellos.
Dar versión libre de los hechos en circunstancias de tiempo, modo y lugar (descargos).	Describir con claridad y honestidad los hechos.
A la legítima defensa presentando descargos y pruebas.	Aportar evidencias reales, evitando manipular la situación o las personas.
Ser notificado sobre la decisión disciplinaria final que tome la instancia competente	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
A la reposición y apelación en una segunda instancia	Acudir a la instancia pertinente según el derecho que haya sido vulnerado.

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS.

DERECHO	DEBER
---------	-------



<p>A ser recibido en el colegio para repetir el año no aprobado por primera vez, siempre y cuando no haya incurrido en situaciones graves que hayan dado lugar a un proceso disciplinario.</p>	<p>Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.</p>
<p>Ser recibido en el colegio en el aula de clase, cuando presente la excusa correspondiente.</p>	<p>Para programar pruebas extemporáneas.</p>
<p>Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de convivencia del colegio y participar en la elaboración y ajustes de estos.</p>	<p>El estudiante debe presentar una excusa justificada cuando se ausente del plantel lo mismo que cuando no asista a las actividades programadas.</p>
<p>A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo.</p>	<p>Cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.</p>
<p>Disfrutar del desarrollo del currículo en forma normal.</p>	<p>Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.</p>
<p>Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.</p>	<p>Evitar traer a clase todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.</p>
<p>Gozar de ajustes académicos y pruebas de periodo extemporáneas.</p>	<p>Demostrar la apropiación de conocimientos, de habilidades y la adquisición de competencias.</p>
	<p>Presentar excusa al día siguiente de su inasistencia y reclamar el ajuste académico en secretaria o coordinación académica.</p>
	<p>Presentar excusa médica o de calamidad ante secretaria o coordinación académica.</p>
<p>Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.</p>	<p>Cumplir con los parámetros y normas del sistema institucional de evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen</p>
<p>Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas</p>	<p>Seguir el debido proceso para la presentación de inquietudes al respecto de sus desempeños o dificultades académicas</p>



Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje

Permanecer en el colegio en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del coordinador de jornada.

Conocer los criterios, términos e instrumentos de evaluación previamente.

Presentar las actividades y seguir las orientaciones de los docentes para la superación de las debilidades en el aprendizaje

No ingresar o salir del aula y del colegio, sin previa autorización del profesor y del coordinador de jornada respectivamente.

Cumplir con las actividades académicas y comportamentales en los tiempos y lugares establecidos.

ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

DERECHO	DEBER
Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a



ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES Y DE BIENESTAR

DERECHO	DEBER
Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Contribuir con el aseo general del colegio y de las aulas. Responsabilizarse del proyecto PRAE y 5'S.
Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizarse del aseo mantenimiento, conservación embellecimiento de la Institución.
Conocer prácticas saludables de alimentación	Hacer buen uso del servicio del refrigerio y de la tienda escolar
Los miembros de la comunidad educativa deben comportarse con dignidad y decoro. Participar activa y sanamente en el medio donde se interactúa.	Dirigirse directamente a su casa cuando salga de la institución, no quedarse en lugares aledaños a la institución generando situaciones de riesgo en la vía pública. No portar, ingerir, vender o suministrar sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro del colegio o fuera de él en cualquiera de sus manifestaciones cuando se lleva el uniforme.



ARTÍCULO 19. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Perder la calidad de estudiante es dejar de ser estudiante de la Institución Educativa, y esto les ocurre a todos los estudiantes que se gradúan, pues pasan a ser egresado. Los egresados siguen teniendo un vínculo con la Institución, pero con ese nuevo estado. También se puede perder la calidad de estudiante por no cumplir con algunos requisitos establecidos en la Institución Educativa para mantenerse como estudiante regular y que establece el Consejo Académico, el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo. El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia de un estudiante en el establecimiento educativo y que el manual de convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de retiro.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de retiro del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Sistema de Evaluación Institucional o Manual de Convivencia, sin embargo, la reprobación por dos veces consecutivas del mismo grado podrá ser considerada por el comité de convivencia como causal para perder la calidad de estudiante en la institución.

Así mismo el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17, prevé que el Manual de Convivencia, es de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y este regula la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa y a la permanencia en la Institución Educativa.

En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.



TITULO II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Tener en cuenta que como comunidad educativa el ARTÍCULO 6 de la Ley 115 de 1964 ha definido: “La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.” (Ministerio de Educación Nacional). En el marco de este título se determinan los perfiles de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, así como los deberes, derechos e incumplimientos de dichos integrantes y sin ir en contravía de lo dispuesto en normas y decisiones judiciales y que como se definen en el PEI cada uno de los estamentos tiene un perfil unos roles y unas responsabilidades.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL RECTOR

Su función principal es desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos de la institución educativa a su cargo. Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8).

ARTÍCULO 21. DEBERES DEL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
13. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
14. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional"

Parágrafo: El desempeño de los rectores será evaluado anualmente por el municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

ARTÍCULO 22. DE LOS COORDINADORES

Su función principal es apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores,



facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS COORDINADORES

Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.

- Velar por el cumplimiento de la programación académica y comportamental.
- Reunir el personal a su cargo con previo acuerdo con el rector.
- Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y administrativos, cuidando el debido proceso y el conducto regular.
- En coordinación con el rector establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
- Acompañar el proceso de enseñanza y convivencia escolar de docentes y estudiantes.
- Dar a conocer los pactos de convivencia y velar por el debido proceso.
- Revisar la elaboración y contenidos de logros y planes de estudio.
- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la vida de la comunidad educativa.
- Proponer proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Informar al rector de cualquier posible anomalía.
- Liderar las gestiones que le hayan sido asignadas.
- Liderar y contribuir al desarrollo del PEI.
- Organizar zonas de acompañamiento de los docentes en los diferentes sitios Institucionales
- Revisar el diseño y planeación de las pruebas y organizar fecha y hora para la realización de pruebas internas y externas.
- Establecer políticas de control para la entrada y salida de estudiantes.
- Llevar seguimiento de asistencia en el software académico y hacer seguimiento de situaciones en el respectivo anecdotario de los estudiantes.
- Revisar hojas de vida de estudiantes.
- Participar en instancias del Gobierno Escolar como Consejo Académico y colaborar para disminuir los problemas académicos y de convivencia.



- Promover en la Institución la creación de los consejos de aula, asesorarlos y apoyarlos.
- Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
- Asumir en ausencia de un profesor las actividades académicas con los estudiantes.
- Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Las demás que le asigne la Rectoría.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES

La carrera docente en Colombia está reglada por dos disposiciones básicas: a) el Decreto Ley 2277 de 1979, se unificó por primera vez las normas de carrera docente en un Estatuto aplicable para docente oficiales y privados, el cual hoy continúa vigente; y b) El Decreto Ley 1278 de 2002 o nuevo Estatuto de Profesionalización Docente aplicable sólo para docentes que se vincularon desde su expedición al sector educativo oficial, establece que, además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto.
- ✓ Asociarse libremente.
- ✓ Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en el decreto.
- ✓ Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- ✓ Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Permanecer en la Institución Educativa acorde con las orientaciones del decreto 1850.
2. Capacitarse y mantenerse actualizado con los programas curriculares y saberes bajo su responsabilidad, presentando las evidencias respectivas.
3. Asistir a foros, seminarios, talleres y demás actos convocados por las autoridades competentes.
4. Comprometerse profesionalmente con la filosofía Institucional, con los proyectos, las actividades y estar en disposición para aportar permanentemente ideas para el mejoramiento Institucional.
5. Solicitar permiso para ausentarse y no estar en la jornada académica, si es de índole personal debe solicitarse con anterioridad la autorización del rector, para evitar desescolarización y anormalidad académica.



6. Cumplir cabalmente cuando son jornadas pedagógicas con estudiantes o comunidad educativa, de carácter Institucional.
7. Participar en las jornadas pedagógicas con los estudiantes o comunidad educativa organizadas por la Institución educativa.
8. Dirigir el proceso de aprendizaje con sujeción al horario de clases y planes de trabajo presentados y aprobados por coordinación.
9. En las ocasiones en que se vean obligados a faltar los profesores deberán informar y dependiendo del caso responder por las actividades de los estudiantes.
10. Puntualidad en entradas y salidas, de acuerdo con el horario establecido.
11. Asistir las zonas de acompañamiento asignadas por Coordinación en días y horarios acordados
12. El profesor debe tener disponibilidad con la Institución, mínimo, seis horas al día, tiempo en el cual asistirá a sus momentos pedagógicos y podrá ser citado a reuniones ordinarias o extraordinarias, durante el tiempo que exceda la jornada académica.
13. Cumplir con los proyectos asignados, realizando las actividades y presentando los respectivos informes.
14. Presentar puntual y ordenadamente los informes académicos en las fechas indicadas a la secretaría, coordinación o rectoría.
15. Responder por los inventarios bajo su responsabilidad.
16. Desempeñar las funciones de orientador de grupo cuando le son asignadas.
17. Formular los indicadores de logros de su área en cada nivel y grupo, donde imparte saberes tendientes al logro de competencias y estándares, y desarrollar los mismos además diligenciar el diario de campo.
18. Desempeñar sus funciones con ética profesional.
19. Mantener un nivel de exigencia con autoridad y orden, en lo formativo y en lo académico con los estudiantes, utilizando los correctivos: humanos, pedagógicos contemplados en el manual de Convivencia.
20. Evitar el maltrato físico y verbal a los niños, niñas y jóvenes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la Institución educativa.
21. No hacer comentarios que desestabilizan y crean mal ambiente entre compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
22. Respetar los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta la dignidad e integridad personal de los estudiantes sin discriminar a ninguno
23. Hacer cumplir los deberes y obligaciones de los estudiantes.
24. No discriminar a ningún estudiante por razones personales, familiares, sociales o de cualquier índole.



25. Mantener buenas relaciones con los estudiantes y estar siempre dispuestos a escucharlos cuando ellos los soliciten.
26. Atender a los padres, ante cualquier consulta referida a sus hijos, dentro de los cauces de corrección y pertinencia.
27. Mantener a su grupo informado sobre la marcha de la Institución, estimulando a los estudiantes a participar activamente de las actividades curriculares que se desarrollen.
28. No conceder horas libres. Cualquier cambio de actividad que no se contemple en la planificación de clases, será aprobado por el coordinador.
29. En todo momento el profesor deberá permanecer con los estudiantes, cuidar que se guarde el orden y no se interrumpa la actividad académica de otros estudiantes.
30. Elaborar la planificación didáctica desarrollando los planes de área; para ello utilizará técnicas y procesos que permitan la participación activa de los estudiantes; empleará materiales y otros recursos didácticos para optimizar el aprendizaje y evaluar permanentemente el progreso alcanzado por los estudiantes en función de los objetivos propuestos.
31. Entregar al coordinador dentro de la segunda semana del año escolar los planes de área, reformas o los planes anuales de trabajos asignados. La ejecución de estos planes se refleja en las anotaciones que se hacen en el diario de campo, por lo tanto, deben tener congruencia con ellos.
32. Todos los materiales necesarios para una clase sean estas láminas, mapas, fotocopias, fichas, material audiovisual, material de laboratorio, etc. Deberán estar listos antes del inicio de cada clase.
33. Aplicar los instrumentos de evaluación propuestos en cada área con el propósito de verificar la eficacia del proceso enseñanza - aprendizaje. Las pruebas serán por periodo académico de tipo ICFES basadas en competencias y estándares de carácter cuantitativo y descriptivo.
34. Entregar a coordinación los informes o actas de curso y reuniones de padres de familia hasta 48 horas después de realizadas.
35. Controlar a diario faltas y atrasos anotándolos en el observador del estudiante según el caso. Se considera atraso la llegada del estudiante desde el momento en que suena el timbre hasta diez minutos después y únicamente durante la primera hora de clases, este control será responsabilidad de la coordinación. Luego de este lapso y dentro de la jornada ordinaria, será responsabilidad del docente darle el manejo definido en el presente manual.
36. No permitir la salida de clase solo en casos excepcionales (no se consideran excepcionales el llamar por teléfono, el sacar copias, visitas, préstamo de objetos o solicitar papelería en secretaria); No saldrá más de un estudiante a la vez.



37. Programar pruebas como cualquier otra actividad académica que deberán ser programadas en función del tiempo del momento de clase. Para aquellos estudiantes que hayan terminado la actividad antes de finalizar el momento de clase el profesor les asignara una tarea o actividad académica complementaria dentro del aula.
38. Realizar en clase actividades de reflexión y/o motivación que permitan un ambiente propicio al conocimiento para el estudiante para valorar y asistir a clase puntualmente y en forma responsable.
39. Para aquellos profesores que deben trasladarse desde aulas o laboratorios distantes se considerara un margen máximo de 5 minutos antes de comenzar clases.
40. Diligenciar al día los registros de asistencia, comportamiento y evaluación de los estudiantes y presentarlos a coordinación cuando sea necesario o solicitado.
41. Controlar y orientar diariamente que los estudiantes porten correctamente el uniforme.
42. Entregar a coordinación la relación de estudiantes que no asistieron a clases y con las respectivas justificaciones.
43. Exigir por escrito al estudiante el permiso de coordinación para salir o ingresar al aula cuando sea necesario.
44. Revisar con los estudiantes pruebas y demás trabajos corregidos y evaluados, y comunicar oportunamente las novedades al padre de familia, orientador de grupo o coordinación cuando sea necesario.
45. Atender e informar a padres de familia sobre asuntos relacionados con el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos cuantas veces sea necesario y llevar su registro de seguimiento.
46. Atender únicamente a padres de familia o acudientes en el horario asignado.
47. Cooperar activamente en el desarrollo de las acciones programadas por el rector, por la coordinación o por los responsables de algún proyecto.
48. Los profesores orientadores de grupo deberán convocar a reunión de padres de familia en las fechas indicadas por el rector, con el fin de informar a los padres sobre el desempeño académico y comportamental del estudiante.
49. Presentar con anticipación el derrotero y programación cuando se trata de salidas pedagógicas o caminatas a coordinación y para la autorización por parte de rectoría.
50. Separar con anticipación en coordinación la utilización de la biblioteca, auditorio o cualquier espacio diferente al aula con 48 horas de anticipación, para su respectiva autorización.
51. No permitir ni autorizar el ingreso de estudiantes a la sala de profesores ya que esta es uso exclusivo de los profesores, por tanto, está prohibido el ingreso de estudiantes.
52. Cuidar el uso de las carteleras, pues su objetivo es mantener a la comunidad informada de las actividades escolares.
53. Cada docente diligenciará el registro del diario de campo. Será verificado por coordinación.
54. Dentro del aula, corresponde al profesor el mantenimiento del orden y clima necesario para que pueda impartir clase de un modo adecuado.



55. Colaborar con el buen funcionamiento del restaurante escolar dando sugerencias y los informes necesarios.
56. Emplear canales de comunicación adecuados para la resolución de conflictos y diferencias personales dadas tanto con estudiantes, como con compañeros de trabajo. Aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica del civismo, las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas de los estudiantes.

ARTÍCULO 26. DEBERES DEL ORIENTADOR DE GRUPO

Es encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico. En coordinación con el psicólogo escolar, quien trata de buscar solución a los problemas de orden familiar y personal de los educandos a su cargo y de darle solución pacífica a los conflictos; además de:

1. Colaborar Con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socioafectivas y familiares de los estudiantes de su curso para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
3. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones conflictivas que se presentan en el curso.
4. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del curso.
5. Diligenciar con esmero y detalladamente el observador de los estudiantes
6. Rendir periódicamente informe de las actividades realizadas con los estudiantes a su cargo.
7. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres de familia o acudientes.
8. Acompañar al curso a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
9. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, orden, responsabilidad, solidaridad.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE ÁREA

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al líder de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.



2. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.
4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo pedagógico institucional.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
6. Analizar los niveles de rendimiento, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
7. Compartir con los docentes propuestos de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.
11. Velar porque el área y el programa, sea altamente competitivos.
12. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
13. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
14. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
15. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
16. Representar a las reuniones del consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
17. Elaborar el diagnostico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DOCENTES

En la institución solo pierde la calidad de docente por:

Suspensión en el cargo. La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción



disciplinaria. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones o directivos docentes de los docentes estatales se produce en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.
3. Por muerte del educador.
4. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño.
5. Por incapacidad continua superior a 6 meses
6. Por inhabilidad sobreviniente.
7. Por supresión del cargo con derecho a indemnización.
8. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.
11. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
12. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen.
13. Por orden o decisión judicial.
14. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba.
15. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
16. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos

ARTÍCULO 29 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Las instituciones educativas se deben convertir en el espacio natural donde los padres o personas responsables de los niños y jóvenes, además de confiar la educación y formación integral de éstos, encuentren la oportunidad de reflexionar sobre la forma como se desempeñan como padres y la manera como pueden ser parte activa en la formación de los hijos, en la medida que establezcan una relación de corresponsabilidad en la formación y



construcción de valores con directivos, docentes, con otros padres de familia y en general, con toda la comunidad educativa en beneficio de los niños y jóvenes. Si los padres o responsables de los menores se integran activamente a la dinámica de las instituciones educativas, seguramente podrán establecer objetivos claros en su papel de formadores. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, son los responsables de la educación de los alumnos matriculados.

ARTÍCULO 29 PERFIL DE LO PADRES

Comprometidos con la formación integral y coherente de nuestros creando confianza y comprensión.

Orientar de manera objetiva y organizada la formación académica y disciplinaria de nuestros hijos.

Mediadores en el bienestar de nuestros hijos, siendo guías de sus diferentes etapas formativas.

Perseverar con paciencia en las adversidades que se presentan en la orientación de nuestros hijos estando prestos a participar en sus sueños.

Amabilidad en el dialogo de manera amorosa, siendo ambiciosos en su formación integral y estando atentos y activos en sus necesidades.

Respetuosos en el trato, buscando la reflexión en todas sus formas de manera responsable.

Trabajaremos diariamente en la orientación de nuestros hijos de una forma transparente en el decir y el actuar.

Íntegros en todos los espacios de socialización para formar a nuestros hijos como seres humanos idóneos y tolerantes.

Reflexivos en el pensar y el actuar para lograr resultados satisfactorios y alcanzar sus metas y sueños de nuestros hijos, para formar seres felices.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Responder por los daños ocasionados por sus hijos dentro de la Institución.
10. Asistir a la entrega de informes académicos y comportamentales de sus hijos en cada período.
11. Cuidar que sus hijos porten adecuadamente el uniforme.
12. Respetar la Institución la cual ha escogido libremente para la educación de sus hijos, inculcándoles amor y sentido de pertenencia por ella.
13. Acudir oportunamente a los llamados de los directivos o docentes.
14. Acompañar y dotar a sus hijos del material necesario para que realice sus labores académicas, pedagógicas e Institucionales.
15. Diligenciar personalmente la matrícula de sus hijos.
16. Fomentar en sus hijos el respeto y buen trato a docentes directivas, compañeros y demás personas dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Ser escuchado por los directivos y docentes siempre y cuando presente sus reclamos o sugerencias en forma respetuosa y cortés y en horario previamente convenido.
2. Conocer oportunamente el rendimiento académico y aspectos disciplinarios de cada período de sus hijos.
3. Ser atendido con cita previa por las directivas, profesores para indagar sobre el proceso de formación integral de sus hijos con previa solicitud de cita de atención.
4. Participar de las actividades programadas por la institución educativa.
5. Participar en la elección de los padres de familia para formar parte del consejo de padres.
6. Conocer qué actividades realiza la institución cuando los estudiantes no asisten a clase.
7. Exigir para sus hijos las acciones necesarias para mejorar sus comportamientos.



Parágrafo: Se perderá la calidad Padres de Familia o Acudiente, por retiro del estudiante a quien representa, o por incumplimiento de los deberes establecidos en el presente manual previo un debido proceso reglamentado por lo mismo.

TITULO III GOBIERNO ESCOLAR

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR CAPITULO IV.

ARTÍCULO 32. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el ARTÍCULO 142 de la Ley 115 de 1.994.

En la Institución Educativa Compartir, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad. Para el fortalecimiento de la democracia, genera estrategias de participación a través de: elección del consejo académico, elección del consejo de padres, elección del consejo estudiantil, elección de representante de los estudiantes, conformación del consejo directivo, elección de personero y contralor estudiantil, de mediadores escolares y gestor de paz.

PARÁGRAFO: En las direcciones de grupo el proyecto de democracia promoverá iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Compartir está conformado por los siguientes órganos:

El Rector: como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Directivo: como instancia directiva de la participación y orientación académica y administrativa de la institución.



El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

El Consejo de Padres: Es un órgano de participación de padres que brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento.

El Consejo estudiantil: es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos

El Personero: Es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, las leyes educativas y el Manual de Convivencia.

El Contralor: será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33. DE LOS MEDIADORES ESCOLARES Y GESTOR DE PAZ

La Mediación Escolar, como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del país. El Ministerio de Educación Nacional asumirá la gestión, socialización en las Instituciones Educativas, el seguimiento y asesoría para su implementación, y las labores de coordinación general que requiera la implementación de la presente estrategia. (Decreto 168/2015)

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa. La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

Las actividades del Mediador en virtud del artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los grados 10° y 11° como parte del Servicio Social Estudiantil. Por lo tanto, cada institución educativa debe asignar una cantidad de cupos por sede y por jornada escolar que permitan contar permanentemente con mínimo un Mediador. Igualmente, los alumnos que aspiren a cumplir estas funciones se postularán ante el Comité de Convivencia para la evaluación de



los perfiles, desempeño académico e idoneidad para ejercer como Mediadores. Para los grados 10° y 11°, cada alumno Mediador cumplirá la cantidad de horas requeridas en el Servicio Social Estudiantil y el Rector o su delegado certificará la participación en la estrategia alternativa de Mediación Escolar.

Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estos deberán tener el siguiente perfil:

- A. Capacidad de liderazgo.
- B. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria
- C. Idoneidad ética y profesional.
- D. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- E. Pertenencia con la Institución.
- F. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
- G. Capacidad de crítica.
- H. Buen comportamiento y avances en los procesos básicos

PARÁGRAFO: Los conflictos que, por su gravedad, trascendencia social y aquellos que se encuentren tipificados como delitos dentro de la legislación penal vigente, serán oportunamente denunciados ante las autoridades competentes, y en estos eventos no podrá haber intervención de los mediadores escolares.

ARTÍCULO 34. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según lo establecen los Artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los egresados



6. Un representante del sector productivo

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el ARTÍCULO 144 de la Ley 115 de 1994 y el ARTÍCULO 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Analizar introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de proyectos presentados por el rector.



15. Definir la administración y el manejo de los fondos y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
16. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
17. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas vigentes.
18. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras. La contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción las normas vigentes.
19. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar su procedimiento, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para las cuantías se aplican las reglas del estatuto de contrato vigente.
20. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución
21. Establecer su propio reglamento.
22. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:
23. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
24. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
25. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
26. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
27. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

ARTÍCULO 36. REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO

Los acuerdos internos para el Consejo Directivo de la Institución Compartir son:

SECRETARIA DEL CONSEJO. El cargo de secretaria lo ejerce la persona que el Consejo Directivo nombre y/o la secretaria de la Institución.



REUNIONES ORDINARIAS Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán una vez al mes, en el día y hora que apruebe la mayoría de los miembros.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

SEDE. El lugar de reuniones será la sede de la Institución Educativa.

ACUERDOS. Las decisiones del Consejo Directivo se expresarán en Acuerdos, en los cuales primará el interés general sobre el particular.

COMUNICACIÓN Los medios de comunicación de las decisiones del Consejo Directivo serán las actas y Acuerdos debidamente publicados en cartelera o medios virtuales.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA. La calidad de miembro del Consejo Directivo o investidura se pierde por:
Inasistencia a dos reuniones continuas o a tres reuniones en forma discontinua sin justificación razonable.
Abandono voluntario del cargo.
Violación reiterada del reglamento interno del Consejo o del manual de convivencia de la institución.
Por muerte del representante
Traslado del representante.

VACANCIA. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Directivo, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia. (Dto. 1860/94, Art. 20).

RESPONSABILIDAD Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente representan a los Estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Compartir y deberán actuar en beneficio del interés general.

QUÓRUM. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

DECISIONES Y DETERMINACIONES: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política)



SALVEDAD DEL VOTO. Cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo que no esté de acuerdo con una decisión tomada, puede solicitar la constancia de su determinación en el Acta correspondiente.

CORRESPONDENCIA. La correspondencia la recibe la (él) secretaria(o) de la Institución Compartir, hasta un día antes de la reunión programada. Luego procederá a remitirla a la secretaria(o) del Consejo Directivo para su correspondiente estudio.

PERIODO DE PERMANENCIA: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

MECANISMO DE ELECCION: La elección de los representantes al consejo directivo se realizará por votación del estamento que representa.

ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO

Según el artículo 24, decreto 1860/94, artículo 11, decreto 1290 de 2009. El Consejo Académico en la institución educativa Compartir, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).



9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 39. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ACADÉMICO

Los acuerdos internos para el Consejo Académico de la Institución Compartir son:

SECRETARIA DEL CONSEJO. El cargo de secretaría lo ejerce la persona que el Consejo Académico nombre y/o la coordinadora académica.

REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias del Consejo Académico serán cada dos meses, en el día y hora será el primer miércoles de cada dos meses.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Académico se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

SEDE. El lugar de reuniones será en la biblioteca o sala de reuniones de la Institución Educativa.

PROPUESTA DE ACUERDO. Las decisiones del Consejo Académico se expresarán en Actas que luego serán aprobados en los acuerdos del consejo directivo, en los cuales primará el interés general sobre el particular.

COMUNICACIÓN. Los medios de comunicación de las decisiones del Consejo Académico serán las actas debidamente enviadas a los líderes de área y las propuestas de acuerdo con el consejo directivo. La agenda propuesta se enviará a más tardar dos días antes de la reunión.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA. La calidad de miembro del Consejo Académico o investidura se pierde por:

Inasistencia a dos reuniones continuas o a tres reuniones en forma discontinua sin justificación razonable.

Abandono voluntario del cargo.

Violación reiterada del reglamento interno del Consejo o del manual de convivencia de la institución.

Por muerte del representante.

Traslado del representante.



VACANCIA. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Académico, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia.

RESPONSABILIDAD Los miembros del Consejo Académico elegidos democráticamente representan a las áreas del plan de estudios de la Institución Educativa Compartir y deberán actuar en beneficio del interés general.

QUÓRUM. El Consejo Académico sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

DECISIONES Y DETERMINACIONES: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política)

SALVEDAD DEL VOTO. Cualquiera de los integrantes del Consejo Académico que no esté de acuerdo con una decisión tomada, puede solicitar la constancia de su determinación en el Acta correspondiente.

CORRESPONDENCIA. La correspondencia la recibe la coordinación académica de la Institución Compartir, hasta un día antes de la reunión programada.

En ausencia del rector, la coordinadora académica será quien presida el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40. CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por 1 padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.



La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá regirse por el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá mensualmente por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Corresponde al consejo de padres de familia:
2. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.



6. Promover actividades de formación de los padres de familia (Escuela de padres) encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
13. Parágrafo 1°. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.
14. Parágrafo 2°. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los orientadores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 43. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN

La Mediación Escolar es un proceso informal, en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. Sin embargo, es preciso que quien oficie como mediador emplee recursos y técnicas comunicativas específicas para lograr acercar las partes y persuadirlas para que la solución de sus diferencias sea pacífica.

El Comité de Convivencia como componente de la Gestión Directiva, deberá formular el proyecto institucional de Mediación Escolar, definiendo claramente sus campos de actuación, la tipología del conflicto y los procedimientos a seguir.



Cada institución educativa oficial debe crear una Comisión de Mediación Escolar, la cual será una instancia del Comité de Convivencia que intervendrá en el momento en el que se presente el conflicto. La Comisión de Mediación deberá definir un espacio dentro de la Institución que sea reconocido por toda la comunidad educativa como el lugar donde se llevarán a cabo las mediaciones.

La Comisión de Mediación Escolar estará conformada por:

Un coordinador

El estudiante mediador

Las partes del conflicto

El psicólogo de la institución

ARTÍCULO 44. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994 comienza diciendo "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Para velar por ello institucionalizó la figura del Personero de los estudiantes en el ARTÍCULO 94 de esta manera: "En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes". El personero es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 45. ELECCIÓN DEL PERSONERO

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



ARTÍCULO 46. PERFIL DEL PERSONERO

Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Compartir.

Cumplido a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Compartir.

No tener situaciones Tipo II o Tipo III dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.

No ser repitente del grado desde el cual se postula

Gran capacidad de liderazgo

Excelente calidad en las relaciones interpersonales

Estar matriculado y ser estudiante de último grado de la institución.

Obtener en el proceso electoral la mayoría absoluta de votos

Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES EL PERSONERO

Cumplirá las siguientes funciones.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Formar un equipo que asesore y acompañe sus proyectos, deberán ser compañeros de la institución y deben tener buena trayectoria académica y disciplinaria.
6. Uno de sus asesores podrá representarlo en el ejercicio de sus funciones en caso de este no poder hacerlo en algún momento.



7. Deberá presentar un informe de gestión a la comunidad educativa, al menos una vez por semestre académico. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
9. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona sobre la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
10. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
11. Participar de las actividades programadas por el consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando se ausente de clase para cumplir con sus funciones debidamente sustentadas ante la coordinación y/o ante el líder del proyecto de democracia. Además, se le reconocerá su buen desempeño con una valoración especial en el área de Ciencias Sociales y/o en Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES

En la Institución Educativa Compartir el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 49. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo estudiantil deberá convocar una asamblea, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el consejo directivo y que deberá ser a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento.



ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Es el órgano que representa los intereses de la totalidad de los estudiantes de la institución. Lo integran los diferentes representantes de grupo y su respectivo suplente en carácter de invitados con voz, pero sin voto.
2. Darse su propia organización interna.
3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al manual de convivencia.
5. Elegir a uno de sus integrantes del grado once como representante de los estudiantes en Consejo Directivo, mediante elección directa.
6. Crear propuestas para ser llevadas al Consejo Directivo por el representante estudiantil.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del personero.

ARTÍCULO 51. CONTRALOR ESCOLAR

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa Compartir, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 52. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.



- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente, no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

ARTÍCULO 53. PERFIL DEL CONTRALOR

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Compartir.
2. Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Compartir.
3. No tener situaciones graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
5. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.
6. No tener situaciones disciplinarias tipo II o tipo III dentro de los dos años anteriores a su postulación.
7. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
8. No ser repitente del grado desde el cual se postula.
9. Manifestar sentido de pertenencia por la institución educativa.
10. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
11. Capacidad y criterio de argumentación

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.



4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y Docentes.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 55. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 56. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes es el canal de comunicación entre todos los estudiantes y el consejo directivo de la institución. Por lo tanto, participa de las discusiones propias de este y acompaña la toma de decisiones a con voz y voto y las socializa con la comunidad académica estudiantil.

ARTÍCULO 57. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

- Estar matriculado en el establecimiento educativo.
- Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
- Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
- Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.



- Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 58 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Representar los intereses de los estudiantes y servir de puente entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y todos los estudiantes.

ARTÍCULO 59. ELECCIÓN Y PERÍODO

El Representante de los estudiantes será elegido por un período fijo de un año.

El Representante de los estudiantes se elegirá en una asamblea del consejo de estudiantes, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el consejo directivo y que deberá ser a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 60. MEDIADOR ESCOLAR Y GESTOR DE PAZ

En la Institución Educativa Compartir los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

La figura del mediador se asignará a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario y además adquieran la capacitación y acreditación en mediación escolar y se elegirá uno por cada grupo de 0° a 11°.



ARTÍCULO 61. SERÁN FUNCIONES DE LOS MEDIADORES

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia)
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (ARTÍCULO 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: "Fortalecer el ejercicio de ciudadanía democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social". Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector.

ARTÍCULO 62. REVOCATORIA DE LOS LÍDERES ESCOLARES

Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor, mediadores, representantes de grupo y líderes estudiantiles) serán revocados cuando incumplan con el manual de convivencia y con las funciones propias de su cargo; el personero, contralor, presidente del consejo estudiantil y gestor de paz, serán relevados a través del consejo de estudiantes, previo plebiscito en cada grado. Si se trata del representante y los otros líderes del curso, serán relevados del cargo previo acuerdo de los compañeros de respectivo grupo. Decreto 1860 del 94 artículo 28 y ley 115 del 1994 artículo 94.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 63. OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.



- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 64. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Compartir acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrados en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de la misma anualidad, así:

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de la misma anualidad, contemplan una serie de principios los cuales deben ser consignados de manera obligatoria en el manual de convivencia.

Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los



objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el ARTÍCULO 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e Instituciones Educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 65. DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Compartir en aras de garantizar la comprensión de algunos conceptos que desarrollará en su manual de convivencia debe definirlos en procura de que sean comprendidos por la comunidad educativa.

Recordar que por mandato expreso del ARTÍCULO 28 del Decreto 1965 de 2013, las Instituciones Educativas en sus manuales de convivencia deben incluir las definiciones principios y responsabilidades que contemplan la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



ARTÍCULO 66. DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

De los tipos de violencia que podrían presentarse en la IE Compartir (Ley 1620 de 2013)

 Agresión electrónica:	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos.
 Agresión escolar:	Es toda acción que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 Agresión física:	Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 Agresión verbal:	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 Agresión gestual:	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 Agresión relacional:	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 Acoso escolar (bullying):	Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos por parte de un estudiante o varios de sus pares.
 Violencia sexual:	Es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acoso sexual: Un acto verbal o físico que implica “acciones, tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual y que no constituyen un delito más grave”. Se trata, además, de conductas no consentidas que buscan un favor sexual en beneficio propio o de un tercero.

ARTÍCULO 67. CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo según el código civil art. 34

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA IE

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, Docentes, Directivos Docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.



3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



TITULO V.

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 69. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios. Cada Institución Educativa tendrá su propio Comité de Convivencia, conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ Los coordinadores
- ✓ Un docente de primaria y otro de bachillerato
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ La psicóloga de entorno protector
- ✓ Gestor de Paz (Con voz, pero sin voto)

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De igual modo, podrán asistir los padres de familia elegidos en consejo de padres para apoyar la mesa de atención, con voz y sin voto.



ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el ARTÍCULO 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



ARTÍCULO 72. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN LA IE COMPARTIR

La Ruta de Atención Integral es la que establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.



Correo electrónico:
iecompartirfep@gmail.com
Whatsapp: 300 454 92 91





ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. En la IE Compartir para abordar el componente de promoción se establecen las siguientes estrategias

- ✓ Construcción y seguimiento del plan de aula.
- ✓ Planeación, ejecución y evaluación de la semana de la convivencia.
- ✓ Difusión promoción de los Derechos Humanos
- ✓ Sensibilización: “El colegio de mis sueños”. Encuesta aplicada a Familias y Estudiantes.
- ✓ Talleres participativos con los integrantes de la comunidad educativa para la Construcción del horizonte, los valores y símbolos institucionales.
- ✓ Espacios de reflexión y construcción grupal con relación a los Derechos y Deberes de los estudiantes como parte fundamental del proceso de actualización del Manual de Convivencia.
- ✓ Orientaciones de grupo para conceptualización de los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas de los estudiantes.
- ✓ Espacios de reflexión sobre cuestiones que afecten y posibilitan la participación ciudadana y la visión de lo que es y podría ser nuestra ciudad.
- ✓ Construcción de protocolos de atención para la convivencia.
- ✓ “Un café por los derechos”
- ✓ Acto cívico “Definición de categorías sobre la equidad de género: entendida la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad”.
- ✓ “El Termómetro de la Convivencia”
- ✓ Taller: “La toma de decisiones”
- ✓ Valoración de la convivencia.
- ✓ Proyecto de vida para docentes; un proceso donde te haces maestro de ti mismo, a través de la Teoría de los Nudos Biográficos, la Teoría del Guion Mental, la Programación Neurolingüística y la Medicina Psico-bioenergética



ARTÍCULO 74. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución educativa quedan plasmados en el proyecto de convivencia institucional y fueron construidas según ejercicio participativo utilizando la técnica de cartografía con los diferentes integrantes de la comunidad educativa. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

- ✓ Implementación de la estrategia “El Termómetro de la convivencia”
- ✓ Asamblea de Convivencia
- ✓ Construcción y seguimiento del plan de aula.
- ✓ Construcción conjunta del diagnóstico de convivencia

ARTÍCULO 75. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Para las situaciones que afectan la convivencia escolar el primer mecanismo son los contemplados en los protocolos de atención, mientras que para las otras situaciones se pueden adelantar procesos disciplinarios que garanticen el derecho al debido proceso y que tenga como medidas disciplinarias aquellas con contenido pedagógico teniendo a la desescolarización como última medida a aplicar.

Con el propósito de hacer efectivo el componente de atención la Institución realiza permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de



los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos través de la estrategia de la mesa de atención para la convivencia escolar así:

ARTÍCULO 76. DE LA MESA DE ATENCIÓN

Es el órgano que busca mediar y acompañar en la resolución de conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

ARTÍCULO 77. MIEMBROS DE LA MESA DE ATENCIÓN

Los coordinadores de jornada

La Psicóloga de la Institución

Un Docente de secundaria

Un Docente de primaria

Estudiante del grado once elegido como Personero

El Gestor de Paz (con voz, pero sin voto)

Dos padres representantes uno por jornada (con voz, pero sin voto)

ARTÍCULO 78. REGLAMENTACIÓN DE LA MESA DE ATENCIÓN

1. El coordinador de convivencia convoca y preside todas las reuniones ordinarias como extraordinarias
2. Sesionar de modo ordinario los miércoles de cada semana.
3. Quórum: 1 Coordinador, 1 Docente, 1 Padre de Familia, 1 Estudiante.
4. Todas las sesiones deben registrarse en libro de actas o carpeta.
5. Los coordinadores serán encargados de la recepción de los casos y de llevarlos a la mesa de atención después de agotadas las estrategias de mediación.
6. Se respetará el derecho a la intimidad y confidencialidad. Si un miembro de la mesa no cumple este acuerdo, será expulsado y no podrá volver a este espacio.
7. La mesa de Atención para la Convivencia Escolar garantizará custodia de la información.



8. Ninguna mesa podrá tomar decisiones, pero podrá hacer propuestas debidamente justificadas al C.E.C.
9. Si no se logra un acuerdo en las situaciones T1, se remitirá al C.E.C.
10. Las situaciones T2 y T3 siempre pasarán por el C.E.C.
11. El coordinador de convivencia presenta los casos al C.E.C, quien redacta y notifica las resoluciones emanadas de él.

TÍTULO VI

ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 79. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (tipo I, II y III), identificadas y valoradas a partir del diagnóstico de convivencia escolar son:

ARTÍCULO 80. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (Ley 1620. Art. 40) y podrían agruparse así:

- Discusiones entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales y/o relacionales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Una agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.



ARTÍCULO 81. DE LAS SITUACIONES TIPO I Y SUS ACCIONES REPARADORAS

Anexo 1

ARTÍCULO 82. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito (Ley 1620. Art. 40) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- No es la primera vez que se presenta la situación.
- Se presenta de manera sistemática, cuando utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Una situación de acoso escolar (bullying).
- Una situación de ciber-acoso escolar (ciber-bullying).
- Una situación de violencia sexual así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

ARTÍCULO 83. DE LAS SITUACIONES TIPO II Y SUS ACCIONES REPARADORAS

Anexo 2

ARTÍCULO 84. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a ese tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ley 1620. Art. 40)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la entidad externa competente, actuación de la cual dejará constancia.

ARTÍCULO 85. DE LAS SITUACIONES TIPO III Y SUS ACCIONES REPARADORAS

Anexo 3



Tipificación de Situaciones

SITUACIONES TIPO I.



Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y podrían agruparse así:

Discusiones que pueden involucrar agresiones verbales y/o relacionales sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito (Ley 1620. Art. 40) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

No es la primera vez que se presenta la situación.

Que se presente de manera sistemática, cuando utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas.

Una situación de ciber-acoso escolar (ciber-bullying).

Una situación de violencia sexual así sea la primera vez.

una situación de agresión que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

SITUACIONES TIPO III.



Corresponden a ese tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ley 1620. Art. 40)



ARTÍCULO 86. EL CONDUCTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO



Se entiende como conducto regular a las diferentes instancias de quién dispone los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en la escuela. El Conducto Regular o Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es un procedimiento que se debe realizar para resolver una cuestión, sea de tipo académico, comportamental o de convivencia, en el cual se debe tener en cuenta las jerarquías o instancias presentes en una institución educativa, así, luego de la identificación de la situación el conducto a seguir es:



Persona o personas afectadas.

Orientador de grupo.

Coordinador (a).

Consejo Académico, si es de su competencia o Comité de Convivencia

Consejo Directivo.

El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la constitución política de Colombia que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a las leyes preexistentes ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el manual de convivencia escolar de la institución con la observancia de las formalidades legales, la corte constitucional mediante las sentencias T 301 del 10 de julio de 1996 T 459 del 24 de septiembre de 1997 del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz señaló, las siguientes etapas para la aplicación del debido proceso disciplinario:

- 1 investigación preliminar
- 2 formulación de cargos
- 3 notificación de cargos al imputado
- 4 versión libre
- 5 presentación de pruebas
- 6 fallo sentencia
- 7 recursos que se dividen en reposición y de apelación.
- 8 decisoria

ARTÍCULO 87 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA



Protocolo para la atención de situaciones que afectan la convivencia

Quién atiende es...



Situaciones Tipo I

El docente o directivo conocedor de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador del estudiante.

Las situaciones tipo I deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el docente que presencia la situación o por el orientador de grupo.

Se debe actuar y aplicar la medida pedagógica en un término de dos (2) días después de conocido el hecho, de lo contrario el caso prescribe.

Situaciones Tipo II



El Docente conocedor de los hechos realizará el respectivo registro en el observador del estudiante quien informará al docente orientador de grupo y este notificará al coordinador que derivará a la Mesa de Atención y esta a su vez al Comité de convivencia si se considera oportuno para la respectiva definición.

Las situaciones tipo II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que inicie el proceso. Serán objeto de correctivos hasta los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos.

Las situaciones tipo II serán notificadas mediante el observador del estudiante y este tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación de la situación la toma decisiones se hará en un término máximo de ocho (8) días hábiles a partir del recibimiento de estos.

Situaciones Tipo III



Educador conocedor de los hechos informa al orientador de grupo y de inmediato al coordinador quien remitirá al Comité de convivencia y a rectoría que será el responsable de activar las rutas con las autoridades externas competentes.

Las situaciones tipo III deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

En las situaciones Tipo III siempre serán activadas las rutas de atención integral y reportadas al SIUCE



ARTÍCULO 88. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL DEBIDO PROCESO

Este procedimiento disciplinario deberá respetar el derecho al debido proceso consagrado como derecho fundamental en el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de Colombia.

El “Debido Proceso” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su ARTÍCULO 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su ARTÍCULO 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el ARTÍCULO 26 que desarrolla el ARTÍCULO 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar. Las Instituciones Educativas pueden adelantar procesos educativos en aquellos casos que:

El hecho o la omisión no esté contemplada dentro de las tipologías de situación que afecte la convivencia escolar pero que esté consagrado como una prohibición (hay que tener en cuenta que las prohibiciones que se contemplen en el manual de convivencia no pueden ir en contravía de los derechos de las personas)

Cuando se han establecido medidas pedagógicas a las partes en conflicto, pero no hay cumplimiento de la medida.

Los procedimientos disciplinarios se pueden iniciar siendo el disciplinado un estudiante, un padre de familia, un egresado, un docente, un directivo docente, u otro funcionario de la IE siempre y cuando el proceso no sea de conocimiento de otra autoridad disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2002.



ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTO DEL HECHO

Debe determinarse el funcionario que desempeñará como autoridad disciplinaria, e indicarse de qué manera se va a recibir la ocurrencia de la conducta prohibida o la omisión (de manera verbal, de manera escrita) o si el proceso se inicia de manera oficiosa, es decir por conocimiento directo de la autoridad disciplinaria.

ARTÍCULO 90. INICIACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Luego de la recepción de la queja, la autoridad disciplinaria deberá determinar si es susceptible de iniciar un procedimiento disciplinario o si se archiva la misma. El acto de apertura del proceso disciplinario o pliego de cargos debe contener como mínimo:

- ✓ Narración breve de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
- ✓ Norma disciplinaria presuntamente violada y la medida que podría aplicársele
- ✓ Decisión de iniciar proceso disciplinario
- ✓ La oportunidad de presentar descargos y pruebas.
- ✓ La decisión debe ser notificada al sujeto disciplinado
- ✓ En todo momento se debe respetar el derecho a la inocencia y hablar en términos de presunción.

ARTÍCULO 91. DESCARGOS

El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa.

Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado. Se debe determinar entonces el término (contado a partir del momento en que conoce el pliego de cargos) que dispone el sujeto disciplinado para presentar los descargos y si lo debe hacer de manera escrita o verbal.

ARTÍCULO 92. PRUEBAS

El sujeto disciplinado tiene derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes en pro de su defensa. Las pruebas deben obedecer a principios como los de la legalidad. Se deben determinar los términos que tiene el sujeto disciplinado para presentar las pruebas. La autoridad disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.



ARTÍCULO 93. ALEGACIONES

Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.

ARTÍCULO 94. DECISIÓN

La autoridad disciplinaria debe, mediante acto motivado determinar la responsabilidad o no del sujeto disciplinado.

Dicho acto debe contener como mínimo:

- ✓ Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
- ✓ Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado)
- ✓ Normas del Manual de Convivencia que se infringieron
- ✓ Identificación del autor o autores de los hechos
- ✓ Grado de responsabilidad de cada actor
- ✓ Unas consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado
- ✓ La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión

La medida que debe cumplir el sujeto disciplinado debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad, o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad.

PARAGRAFO: La medida de desescolarización se puede imponer, siempre y cuando se haga como última medida y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del disciplinado, cuando este es estudiante.

La decisión se le debe dar a conocer al sujeto disciplinado, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

ARTÍCULO 95. DE LA NOTIFICACIÓN.

Después de tomada la decisión el rector notificara al sujeto disciplinado por medio de su acudiente sobre la resolución que se ha tomado o que se tomará en un plazo máximo de 5 días después de dicha determinación haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y



ante quien se presenta. La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

ARTÍCULO 96. EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

ARTÍCULO 97 EL RECURSO DE APELACIÓN

Es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el secretario de Educación o su delegado. El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del miembro de la comunidad educativa, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.



ARTÍCULO 98. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

ARTÍCULO 99. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES

Son funcionarios e instancias competentes:

El rector(a)

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) "Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar". Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: "Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes".

Los coordinadores(as)

La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: "auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas". Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes:

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos



de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El consejo directivo en el debido proceso

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 100. DE LAS OTRAS INSTANCIAS

En el “Debido Proceso” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- ✓ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- ✓ Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- ✓ La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- ✓ La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- ✓ La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



TITULO VII

DEL ENFOQUE DE UNIVERSALIZACIÓN Y DIFERENCIAL

ARTÍCULO 101. DE LA UNIVERZALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

El desarrollo de las capacidades de las personas es esencial para el desarrollo de los entornos, las ciudades y los países. Las capacidades fundamentales, que determinan y a su vez son determinadas por las oportunidades, son las de aprender, estar sanos y contar con los recursos para una vida digna. La libertad real o efectiva que tienen las personas para vivir la vida que valoran depende de estas capacidades y oportunidades.

La capacidad y oportunidad de aprender de una persona depende de la educación que recibe, además del contexto socioeconómico y cultural en el que se encuentra esa persona. La educación no sólo desempeña un papel central en el desarrollo porque permite a las personas aprender, sino también porque permite a éstas desarrollar las otras capacidades que necesitan, como las de estar sanos y contar con los recursos para una vida digna. Ya no existen dudas de que el impulso del desarrollo en este nuevo milenio lo constituye el conocimiento; se está inmerso en la sociedad del conocimiento, en la que el saber constituye el principal impulsor del desarrollo, por lo que la importancia de la educación cobra cada vez mayor relevancia.

El presente título contempla los diferentes aspectos del enfoque diferencial, relacionados con la participación de todos en la comunidad educativa que garantizará los procesos educativos de calidad y pertinencia, atendiendo los procesos de inclusión el reconocimiento de la diversidad, necesidades educativas específicas, permanencia y promoción desde un enfoque de universalización así:

ARTÍCULO 102. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL.

Desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, el reconocimiento real de derechos está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables en razón de sus especificidades de carácter social: “etario, étnico, de género y territorial (urbano-rural)”. Es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, requiere una lectura de la realidad que pretende visibilizar, ejemplo: las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, se parte del análisis para brindar adecuada atención y protección



de los derechos de la población para disminuir condiciones de discriminación y modificar prácticas sociales y culturales. Con la aplicación de este enfoque se actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad generan en algunos grupos, porque permite dar una respuesta integral que consulta necesidades particulares; reconoce vulnerabilidades y discriminaciones.

ARTÍCULO 103. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO

En sociedades patriarcales como la colombiana, el enfoque de género ha priorizado la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas y la escasa participación política de ellas.

La concepción de Desarrollo Humano Sostenible significa también el compromiso de lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas de la vida, hacia la creación de condiciones para la igualdad, desde la diferencia, entre hombres y mujeres. “Esto es, tener las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos humanos con el fin de contribuir al desarrollo y beneficiarse de sus resultados”. Este enfoque incluye también la diversidad sexual e identidades de género.

ARTÍCULO 104. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO

La etnia es otro componente del enfoque diferencial, con presencia de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática. La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

ARTÍCULO 105. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ETARIO

Responde a las necesidades específicas de las diferentes etapas de vida de los seres humanos, que se manifiestan en cambios físicos, mentales, emocionales y de interacción, que obedecen a las exigencias del propio organismo humano, así como a las exigencias de la cultura y de la sociedad en un momento histórico determinado. Estos ciclos de vida están inmersos en una lógica social que los lleva a dialogar con las diferentes etapas de vida para la



consecución de sus aspiraciones, así como para su participación como sujetos sociales en todas las dimensiones del desarrollo.

ARTÍCULO 106. ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL URBANO-RURAL

Desde este enfoque se reconoce las especificidades de las dinámicas urbanas y rurales, sus condiciones y necesidades. Consiste en definir acciones a partir de las realidades, de los puntos fuertes y débiles particulares desde la comprensión de corregimentalidad.

La población rural requiere de alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de acercar la escuela a las comunidades y disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad. De igual manera es necesario que los procesos educativos brinden oportunidades que mejoren la calidad de vida de sus pobladores, contribuyendo a disminuir los índices de migración a los centros urbanos y desarraigo de sus comunidades.

ARTÍCULO 107. DEL ENFOQUE PARTICIPATIVO

Se trata de desarrollar procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada uno y a cada una representar sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia, en condiciones de igualdad, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el artículo 5 de la Ley 1620.

ARTÍCULO 108. DEL ENFOQUE DEPORTIVO Y ARTÍSTICO

En este enfoque se pretende garantizar procesos académicos flexibles para los estudiantes que participan de actividades artísticas y deportivas que impliquen ausentarse por períodos de tiempo, para asistir a torneos, muestras o entrenamientos sin afectar el logro de las competencias académicas.

ARTÍCULO 109. DEL ENFOQUE DIFERENCIAL POR CONDICIONES Y/O VULNERABILIDAD

Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales. Hace referencia al compromiso del Estado en la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva para la población que presente necesidades educativas especiales, como las afectadas por algún tipo de discapacidad, o que presenten



capacidades excepcionales. El estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia particulares manifiestas.

ARTÍCULO 110. DEL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y DE APRENDIZAJE.

Existe una corresponsabilidad entre la familia, la institución y el estudiante para garantizar el derecho a la educación de estudiantes diagnosticados con cualquiera de los trastornos incluidos en el ámbito de salud (CIE 10)

Reiterando el conocimiento de lo que implica un diagnóstico (DX) para un estudiante, la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimita unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad.

ARTÍCULO 111. DE LAS ESTRATEGIAS DE TEMPORALIZACIÓN

Las instituciones educativas se enfrentan en su día a día a situaciones en las cuales se afectan los procesos de convivencia que a su vez afectan el proceso educativo del estudiante. Dichas situaciones son analizadas por el comité escolar de convivencia, priorizando estrategias que favorezcan a los estudiantes que presentan discapacidad. De allí surge la creación de protocolos de convivencia para estos estudiantes donde se contempla la temporalización asistida, debido al agotamiento de los procesos institucionales tradicionales. Estrategia propuesta sustentada en la atención de los estudiantes desde el decreto 1421 de 2017.

Con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 11, numeral 1, apartado "b" manifiesta que se debe "Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad". Orientándose en el enfoque diferencia en el numeral 8 del artículo 2 "la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas".



ARTÍCULO 112. DE LOS AJUSTES RAZONABLES

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.” Pero además se aclara que un ajuste razonable “pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”.

Teniendo en cuenta que lo primordial es promover el ingreso, permanencia y promoción de la población con discapacidad en el entorno educativo siempre y cuando se beneficie de una educación con calidad en sana convivencia, se determina y se establece el protocolo para la temporalización asistida o flexibilización horaria y el manejo de estudiantes con discapacidad, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos psíquicos o sociales. Partiendo de las políticas inclusivas que presenta el Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y las orientaciones brindadas por la Docente de Apoyo Pedagógico de la UAI y la Profesional de Apoyo del PEEP. Con el objetivo de garantizar el derecho a la educación, participación y socialización en el entorno educativo de manera equitativa y pertinente de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, discapacidad, trastornos psíquicos o sociales y para los casos de estudiantes que representen riesgo para su bienestar físico y para los demás se establece diferentes maneras de realizar temporalización horaria teniendo como soporte la guía 34 (guía para el mejoramiento institucional).

ARTÍCULO 113. DE LOS TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN

Temporalización Asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requiere de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.



Temporalización Semiparcial

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante, después de observar en que momento del día se le dificulta más autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar comenzando de 1 hora y máximo de 4 horas al día. La familia o acudiente debe recoger al estudiante a la hora pactada en la Institución, con el fin de terminar en el hogar la realización de las tareas escolares, la institución se encargará de evaluar los procesos académicos-conceptuales del estudiante.

Temporalización Parcial

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante, disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad inicia con 1 o 2 días a la semana; cuando se incrementa la temporalización a 3 días es debido a que se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa por el acudiente o padre de familia, los docentes deben hacer entregar del material académico para la ejecución en casa con previa explicación, la familia y los docentes deben supervisar que el estudiante este ejecutando las actividades correspondientes en casa y que este sea evaluado acorde a estas.

Temporalización Total

Después de haber agotado todos los recursos anteriores y no tener éxito en la modificación de la conducta o situaciones problemas, se determinará como estrategia que el estudiante solamente asista a la Institución a recibir los talleres y orientaciones pertinentes para su desarrollo, así mismo para la evaluación de estas dos veces a la semana.

ARTÍCULO 114. CONSIDERACIONES PARA EL USO DE LA TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida aplica para estudiantes que presenten conductas disruptivas, diagnóstico de discapacidad, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos psíquicos o sociales que afecten la sana convivencia en la institución o aquellos que presentan presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometan su integridad física y mental y en los demás.

Se debe analizar el caso en presencia de rectoría, docentes administrativos, docentes implicados y docentes de apoyo pedagógico o comité de convivencia y debe quedar registrado en la historia escolar del estudiante para que pueda darse un adecuado cumplimiento.



Se considera como último recurso, luego de haber agotado las estrategias implícitas en el manual de convivencia y acciones relacionadas en el PEI.

La temporalización se considera como una estrategia pedagógica o ajuste razonable y no como una sanción, si bien, pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y garantizar el derecho a la educación bajo una sana convivencia.

Es de carácter obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente para lograr tomar la estrategia como medida de intervención y ajuste razonable, si no hay quien acompañe el proceso en casa la estrategia no se puede implementar y se debe recurrir a la activación de rutas. Es responsabilidad del docente entregar y evaluar los talleres de manera permanente.

Es responsabilidad de la familia brindar el adecuado acompañamiento en la solución de los talleres en casa.

Esta estrategia y ajuste razonable debe ser evaluada de manera continua por rectoría, docentes administrativos, docentes implicados, docente de apoyo pedagógico o comité de convivencia, estudiantes, padres de familia o acudientes con el fin de determinar la pertinencia, calidad y equidad, a su vez determinar si dicha alternativa está dando respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante puede ser reintegrado a la jornada académica habitual. Antes de implementar la estrategia de Temporalización o flexibilización horaria es necesario revisar el diagnóstico del estudiante y si presenta tratamiento considerar si se está cumpliendo o no. Durante la implementación de la estrategia se debe realizar seguimiento oportuno a la atención con especialistas, tratamiento terapéutico o farmacológico. Para la aplicación de la temporalización o flexibilización como estrategia pedagógica o ajustes razonables se debe seguir el debido proceso y socializar ante rectoría para su aval.

ARTÍCULO 115. DEBERES DE LA FAMILIA POR CONDICIONES Y/O VULNERABILIDAD

1. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte médico.
2. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
3. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia.



4. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
5. Todo estudiante con diagnóstico de TDAH debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
6. El acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
7. Asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
8. La familia mantendrá una comunicación permanente con los directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
9. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos para minimiza su comportamiento activo o agresivo.
10. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.

El estudiante debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, aplicando siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.



ARTÍCULO 116. DE LOS INCENTIVOS

Los niños, niñas y adolescentes, durante su proceso y desarrollo formativo, necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber de la familia y de la Institución Educativa proporcionárselos oportuna y asertivamente. Por ello, es necesario que la Institución Educativa fije los criterios de normatividad, y los procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción pedagógica-formativa en sus estudiantes para garantizar un orden y entendimiento, base fundamental para la convivencia escolar. Por otra parte, ninguna acción formativa en la Institución Educativa prospera si no cuenta con total y permanente apoyo de la familia. En la institución educativa son estímulos e incentivos:

- ✓ Proclamar a los estudiantes que hayan sobresalido por su comportamiento y rendimiento académico mediante la expedición de resoluciones de grupo, por período escolar y entregado en actos cívicos y/o públicos.
- ✓ La proclamación pública de bachilleres para quienes cumplan con excelentes condiciones académicas y comportamentales según criterio del comité de convivencia.
- ✓ Mención de honor al estudiante de cada grupo que demuestre mejor rendimiento académico.
- ✓ Mención de honor al estudiante de cada grupo que demuestre el mejor perfil de acuerdo a la filosofía del colegio.
- ✓ Exaltación en el cuadro de honor.
- ✓ Ser elegido en representación del estudiantado para participar como miembro activo en los diferentes órganos del gobierno escolar.
- ✓ Participación en eventos deportivos, recreativos, culturales, académicos, en clubes y comités de apoyo.
- ✓ Representación del colegio a nivel Inter-institucional.
- ✓ Consignación en la hoja de vida de los aciertos y virtudes.
- ✓ Ser nombrado como monitor en un área específica.
- ✓ Citar al padre de familia para felicitarlo por los aciertos de su hijo.
- ✓ Reconocer individual y/o colectivamente los logros, aciertos, fortalezas, espíritu de superación y cambio de actitud.
- ✓ Participar de las salidas pedagógicas.
- ✓ Exaltación en eventos públicos de los estudiantes que sobresalgan en representación de la institución



TITULO VIII

DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 117. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil obligatorio, es una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. Este deber guarda estrecha relación con los fundamentos y fines de la educación media. En la Institución Educativa el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI

ARTÍCULO 118. COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.

Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la institución educativa.

Integral al estudiante a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 119. COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- Presentarse con el uniforme escolar completo.
- Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
- No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.



- Portar carné de la E.P.S. y póliza estudiantil.

Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento

ARTÍCULO 120. EXIGENCIAS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. Cumplir con la intensidad mínima exigida en el reglamento del servicio social.
2. Es Requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
3. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
5. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.
6. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11° pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
7. Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en 11°, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y el coordinador de la institución

ARTÍCULO 121. MEDIA TÉCNICA Y JORNADA ÚNICA

Los estudiantes de la media técnica y/o que pertenezcan a jornada única, están amparados por las normas contempladas en el presente manual, en cualquier ámbito y contexto, por lo cual deben cumplir los deberes, derechos y procedimientos acá contemplados.



TÍTULO IX

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Capítulo I. Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1. Principios

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Compartir se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

Artículo 2. Integrantes

El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ✓ El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- ✓ El Coordinador de Convivencia
- ✓ El Coordinador Académico
- ✓ La Psicóloga de la Institución
- ✓ Un Docente de secundaria
- ✓ Un Docente de primaria
- ✓ Estudiante del grado once elegido como Personero
- ✓ Presidente del consejo de padres.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ El Gestor de Paz (con voz, pero sin voto)
- ✓ Dos padres representantes en la mesa de atención Uno por jornada (con voz, pero sin voto)

Artículo 3.- Periodicidad

El lugar de reuniones será en la sala de reuniones de la Institución Educativa cada dos meses en fecha que se convocará a través de la agenda institucional y la página web.



Capítulo II. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4. Funciones

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará siempre acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, mediador de paz si fuere necesario.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5. Del Presidente del Comité

Las Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Delegar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
6. Reportar todas las situaciones tipo III al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-

Artículo 6. De las Actas

El presidente del CEC delegará a un auxiliar administrativo para que asista, elabore, lea y archive todas las actas que se generaren dentro del comité, tanto de reuniones ordinarias como extraordinarias. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.



- ✓ Firma del presidente del Comité y de todos los miembros asistentes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 6. De las Agendas

La agenda de reunión la propone el presidente del comité y se hace llegar al menos el día antes a los miembros del comité.

Artículo 7. Funciones

1. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:
2. Asistir puntualmente a todas las reuniones
3. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
4. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa. 4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 8. De los Miembros

Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio

1. El Rector
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Coordinador Académico
4. La Psicóloga Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero, elegido por los estudiantes
4. El presidente del consejo estudiantil



Miembros con voz, pero sin voto

1. El Gestor de Paz
2. Dos padres representantes en la mesa de atención uno por jornada

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 9. De los Miembros

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Apropiación de los valores institucionales; además de la prudencia y la reserva de la información

Capítulo III Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”



Artículo 10. Deberes

1. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:
2. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
3. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
4. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
5. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
8. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 11. Derechos

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 12. Prohibiciones

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.



Capítulo IV. Sanciones

Artículo 12. Se las Sanciones

Al miembro Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Artículo 13. De la Competencia para las Sanciones

La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en el consejo directivo.

Artículo 14. De la Pérdida de investidura.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

Artículo 15. De las reuniones

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

Ordinarias, que se convocan cada dos meses para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.

Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 16. Del Quórum

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.



Capítulo V. Disposiciones generales

Artículo 17. Del Mediador

Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el mediador de paz quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto.

Artículo 18. Conducto Regular.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en los protocolos de atención del Manual de Convivencia del plantel.

Artículo 19. De la Competencia

Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 20. De los Recursos de Reposición y Apelación

Contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 21. Del Voto

El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 22. De la obligatoriedad

Será obligatoria la asistencia a las reuniones ordinarias del coordinador y los docentes de la jornada de la que se hará el análisis de la situación.

Artículo 23. Vigencia

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente. El presente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



ANEXO 1 LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS ACCIONES REPARADORAS

SITUACIONES TIPO I

SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO	ACCIONES PEDAGÓGICAS	COMPETENCIA Y TÉRMINOS
<ul style="list-style-type: none"> • Insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa. • Referirse con apodos ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. • Hacer bromas ofensivas o peligrosas a cualquier miembro de la comunidad. • Tomar los objetos personales de los demás sin permiso. • Dañar intencionalmente los objetos personales de los demás. • Irrespetar las filas o turnos en los espacios institucionales. • Reiterada impuntualidad al colegio o a las clases. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para la atención de la situación debe seguirse el siguiente procedimiento por quien presencia la falta o es enterado de la misma: • Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado. • Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. • Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención con diálogo. • Participar en charlas que traten temas relacionados con la situación de convivencia escolar presentada. • Desarrollar y socializar actividades relacionadas con la situación en la que se incurrió y que sean cumplidas entre las partes involucradas. • Generar pactos de no agresión. • Actuar como gestores de convivencia en la IE por un tiempo determinado. • Cambio de grupo dentro de la jornada con la respectiva notificación a los padres de familia y/o acudientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde: • El docente o directivo condecorador de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador del estudiante. Cuando el hecho es observado por otro miembro de la comunidad educativa o personal de apoyo, se comunicará al docente orientador del grupo y esté continua el proceso. • Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Entorpecer el desarrollo de las actividades académicas.• Salir del salón, sin autorización, en horas de clase.• Permanecer en el aula en tiempo de descanso sin autorización del docente.• Interrumpir las clases o realizar actividades diferentes a las del momento.• Ingresar con el uniforme a bares, licorerías, prostíbulos, discotecas y plazas de vicio.• Comer en clase sin autorización de un profesor.• Incumplir con los implementos regulares de trabajo de clase.• Comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas que comprometan el buen nombre de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. (Se Deja Constancia Escrita)• Amonestación escrita en el libro del observador (hasta 3 veces). Diálogo con el estudiante, luego con el padre de familia, posteriormente se compulsa informe al coordinador dejando evidencias escritas.• Cuando el estudiante cumpla esta condición se procederá aplicara la flexibilización académica: trabajo para su desarrollo individual dentro o fuera del aula de 1 día con una actividad pedagógica dirigida orientada por el orientador de grupo en acuerdo con los demás docentes a más tardar el día siguiente de la decisión tomada, dicha flexibilización académica será : trabajo para su desarrollo individual dentro o fuera del aula la realizará el rector con una resolución motivada basado en el informe escrito del docente o docentes que han	<ul style="list-style-type: none">• Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema.• Reflexión escrita sobre la falta cometida.• Presentar excusas públicas o personales ante la situación presentada.• Realizar una actividad pedagógica con los estudiantes o el grupo en torno al fortalecimiento de competencias ciudadanas.	<p>Términos:</p> <p>Se debe actuar y aplicar la medida pedagógica el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta. (Oficiosamente en el caso de flagrancia), de lo contrario el caso prescribe)</p>
--	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Incumplir con las actividades de aseo del salón o la negativa a participar y contribuir con las campañas de aseo, limpieza, cuidado y presentación de las instalaciones del colegio.• Presentarse sin excusa justificada, después de una inasistencia.• Participar en juegos bruscos que conlleven al contacto físico.• Recibir y entregar por las porterías o vallas del colegio cualquier tipo de objeto o elemento.• Tener un mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme.• Destruir, rayar o dañar el material de la institución, extintores, carteleras, entre otros.• Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares con objetos tales como: celulares, tabletas electrónicas, demás	<p>presenciado las faltas, del orientador de grupo y el coordinador.</p> <ul style="list-style-type: none">• El (la) estudiante(a) tiene derecho de defensa (hacer descargos los cuales deben ser consignados en el observador). Todos ellos deberán ser tenidos en cuenta.• El (la) estudiante(a) tiene derecho de defensa (hacer descargos los cuales deben ser consignados en el observador). Todos ellos deberán ser tenidos en cuenta. Si el estudiante continúa con la actitud comportamental de situación tipo I, se procederá a firmar un compromiso pedagógico que fije responsabilidades y defina términos precisos para la superación de las situaciones tipo I reiterativas del estudiante, firmado por el mismo, sus padres o acudientes, orientador de grupo, coordinador y el rector. Esta reflexión quedará evidenciada en un acta que será firmada por los mencionados anteriormente y será custodiada por el orientador de grupo.		
--	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

<p>artefectos electrónicos, maquillaje, juegos, revistas, entre otras.</p> <ul style="list-style-type: none">• Esconder los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.• Ser descortés con algún miembro de apoyo de la comunidad educativa, personal de aseo, vigilancia, auxiliar administrativo, PAE.• Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.	<p>El orientador de grupo hará seguimiento en el observador del estudiante. Las familias y los estudiantes se comprometen a dar cumplimiento a las responsabilidades definidos en el compromiso pedagógico.</p> <ul style="list-style-type: none">• El estudiante puede registrar de su puño y letra los descargos, en el observador y luego firmar.• Si el estudiante se niega a firmar, se solicita un testigo que respalde con su firma, que el estudiante afectado fue notificado <p>Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas y registrar los compromisos.</p> <p>El educador o directivo asigna el correctivo y acciones para la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p>		
---	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

	<p>Verificar el cumplimiento y realizar seguimiento.</p> <p>Informar al padre de familia o acudiente por parte del educador orientador de grupo, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.</p>		
--	--	--	--

SITUACIONES TIPO II

SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO	ACCIONES PEDAGÓGICAS	COMPETENCIA Y TÉRMINOS
<ul style="list-style-type: none"> • Promover rumores malintencionados. • Desprestigiar a algún integrante de la comunidad educativa. • Excluir o rechazar a compañeros o pares en actividades institucionales. • Portar sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • El coordinador propiciara un espacio de diálogo con cada uno de los estudiantes involucrados y sus respectivos acudientes, además de los testigos e invitados que se considere pertinente reunir para reconstruir los hechos, presentar cargos y descargos, estableciendo las circunstancias atenuantes y agravantes en forma conjunta. De las conclusiones de este encuentro, 	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a autoridades competentes, de ser necesario; dejando constancia de notificación. • Notificar a padres o acudientes dejando constancia de notificación. • Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, 	<ul style="list-style-type: none"> • Primero: el Docente conocedor de los hechos que realizará el respectivo registro en el observador del estudiante quien informa al docente orientador de grupo. Segundo: Coordinador. Tercero: Mesa de atención. Cuarto. Comité de convivencia. Quinto. Rectoría.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Consumir sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.• Incitar, motivar o facilitar el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.• Participar en escenarios de consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.• Portar cualquier sustancia prohibida por la ley o que ponga en riesgo a los miembros de la Institución educativa: Sustancias Explosivas, Sustancias Comburentes, Sustancias Inflamables, Sustancias Corrosivas, Sustancias Tóxicas, Sustancias Nocivas, Sustancias Irritantes.	<p>debe quedar constancia escrita en un acta de exoneración o ratificación de la flexibilización académica: trabajo para su desarrollo individual dentro o fuera del aula; la cual debe señalar los hechos que llevaron a ésta, debe incluir un compromiso de cambio de comportamiento por parte del estudiante, debe estar firmada por todos los asistentes, especialmente del estudiante, del acudiente y del coordinador y debe archivar en el observador (en la hoja correspondiente al estudiante), el orientador de grupo la custodiará.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los días establecidos para la flexibilización académica: trabajo para su desarrollo individual dentro o fuera del aula será hasta (3) días. Estas flexibilizaciones pueden ser modificadas por el rector, en caso de que los factores atenuantes y/o agravantes así lo ameriten.• Durante los días que el estudiante está flexibilizado, debe indagar con los	<p>preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.• Implementar la estrategia temporalización asistida según el protocolo.• Desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia escolar que sean cumplidas entre las partes en conflicto• Consagración de pactos de no agresión.• Actuar como gestores de convivencia en la IE por un tiempo determinado.	<ul style="list-style-type: none">• Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia. <p>Términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las situaciones tipo II, deberán ser resueltas por el comité de convivencia dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que inicie el proceso es decir se reciba en comité de convivencia.• Las situaciones tipo II serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos.• Las situaciones serán notificadas mediante el observador del estudiante.• El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación.
---	---	--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Agresión relacional, difundir rumores pretendiendo afectar negativamente el estatus o imagen de otras personas• Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.• Agresiones relacionales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación de la víctima frente a otros mediante la propagación de rumores sobre la víctima, o humillarla frente a otros miembros de la comunidad; no prestarle atención o negarle la amistad.• Excluir o señalar a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.• Todo tipo de fraude académico (Copiar en un examen las respuestas	<p>compañeros sobre las actividades que se vayan realizando en cada área, para regresar con su trabajo académico al día. Las evaluaciones orales o escritas le quedan aplazadas por no estar presente, deberán ser presentadas al regreso de la flexibilización en acuerdo con los docentes de las respectivas áreas. En todos los casos las notas obtenidas por el estudiante durante estos períodos, no se considerarán refuerzos sino notas de actividades aplazadas, ya que se presentan durante el período de refuerzo no por deficiencia académica, sino por problemas disciplinarios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Firma de un compromiso pedagógico que fije deberes y defina términos precisos para la superación de las faltas Tipo II del estudiante, firmado por él mismo, sus padres o acudientes, orientador de grupo, coordinador y rector.	<ul style="list-style-type: none">• Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.• Diligenciamiento del acuerdo de corresponsabilidad.• Cambio de grupo dentro de la jornada escolar como medida pedagógica.• No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.• Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.• Reparación o reposición material del bien afectado.• Restricción a participar en actividades deportivas.• Remisión al comité de convivencia.• Generación de estrategias en caminadas a proteger eficazmente a los niños niñas y adolescentes frente a toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y burla por	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de descargos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibimiento de estos.
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

<p>de un compañero, dejar que un compañero copie las respuestas en un examen, copiar el trabajo de un compañero, prestar un trabajo para que lo copien, bajar un trabajo de internet y presentarlo como propio, utilizar ideas de un autor sin citarlo, copiar o parafrasear apartes de otros trabajos sin hacer la referencia correspondiente, utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen o trabajo, firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero, Incluir a alguien en un grupo sin haber colaborado en el trabajo, aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo, presentar un examen o prueba a nombre de un compañero.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y agregarlas	<ul style="list-style-type: none">• Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.• Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.• Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.• Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.• Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.• Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.• El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.	<p>parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	
--	---	--	--



<p>a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.</p> <ul style="list-style-type: none">• Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.• Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.• Expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia docentes, directivos, administrativos dentro o fuera de la institución.• Conformar grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.	<ul style="list-style-type: none">• Generar espacios para exponer y precisar los hechos.• El educador que tenga conocimiento de los hechos debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a un educador, éste debe informar al educador orientador de grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.• Proponer mediación entre partes involucradas. Si la mediación es aceptada se sigue el procedimiento.• Informar al padre de familia o acudiente por parte del Coordinador, dejando evidencia		
--	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Mentir o inventar situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia• Portar, circular o comercializar libros, folletos, imágenes revistas y otros medios de divulgación pornográfica.• Crear falsas alarmas tendientes a producir el pánico colectivo.• Sobornar o intentar sobornar a un compañero para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.	<p>escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none">• Remitir semanalmente los casos a comité de convivencia, a cargo del educador orientador del grupo.• Realizar el análisis del caso y seguimiento de las soluciones por parte del comité de convivencia.• Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos por parte del comité de convivencia.• Remisión a trabajo pedagógico en formato institucional y si es pertinente a apoyos profesionales. (Psicológico, psiquiatra, neurólogo u otro).• Notificación de la decisión tomada, dejando constancia de los derechos de apelación y reposición que le asisten ante entidades respectivas, núcleo educativo y secretaria de educación.		
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del correctivo y seguimiento por parte del orientador de grupo y el comité de convivencia. • Si los correctivos aplicados no logran el cambio de comportamiento, se procederá a firmar contrato pedagógico por término de un año, bajo el seguimiento mensual del orientador de grupo. • El no cumplimiento del contrato pedagógico ocasionará la no renovación de matrícula para el año siguiente o la cancelación de matrícula en cualquier época del año mediante resolución Rectoral. 		
--	---	--	--

SITUACIONES TIPO III

SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO	ACCIONES PEDAGÓGICAS	COMPETENCIA Y TÉRMINOS
<ul style="list-style-type: none"> • Adulterar, suplantar o falsificar firmas de acudientes o de otras personas. • Presentar certificados médicos falsos. • Hurtar o destruir equipos de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Primero. Educador conocedor de los hechos quien informa al educador orientador de grupo y de inmediato al coordinador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio. • Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades). • Acoso sexual. • Pornografía con personas menores de 18 años. • Extorsión. • Secuestro • Venta, distribución y transporte de sustancias psicoactivas ilegales. • Hurto • Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios. • Indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. 	<p>competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. • El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. • No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. • El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y 	<p>competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. • El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá las situaciones en conocimiento de la Policía Nacional, actuaciones de la cual se dejará constancia. • Citación a los miembros de comité escolar de convivencia en los términos que establece el manual. • Participar en charlas que traten temas relacionados con la convivencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Segundo. Mesa de atención. • Tercero. Comité de convivencia. • Cuarto Rectoría. • Quinto. Autoridades externas competentes. • Términos: • Las situaciones tipo III deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso es decir se reciba en comité de convivencia y serán notificadas mediante formato: REPORTE DE SITUACION COMPORTAMENTAL, SEGÚN TIPOLOGIA TIPO III • Las situaciones tipo III serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos y el termino que estipule la ley para los casos que constituyan delitos. • -El estudiante tendrá derecho a
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Abuso sexual y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.• Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de vulnerabilidad.• Cometer actos de vandalismo• Actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 14 años situación de discapacidad cognitiva• Ofrecer con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero los niños niñas y adolescentes.• Hostigar o asediar con fines sexuales a los niños niñas y adolescentes.• Participar o promover redes de tráfico de personas.• Compra, venta, distribución y/o comercialización de cualquier sustancia prohibida por la ley o que ponga en riesgo a los miembros de la Institución educativa.	<p>confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.• El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia escolar que sean cumplidas entre las partes en conflicto.• No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres en caso de ser estudiante de grado 5° y 11°.• Consagración de pactos de no agresión.• Actuar como gestores de convivencia en la IE por un tiempo determinado.• Implementar la estrategia temporalización asistida según el protocolo.• Notificación a padres madres o acudientes mediante Resolución Rectoral.• Posteriormente los padres madres o acudientes tendrán derecho al recurso de reposición durante los tres días hábiles después a la notificación de la resolución rectoral.	<p>presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación.</p> <ul style="list-style-type: none">• -Análisis de descargos o recursos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir de estos.
---	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

<ul style="list-style-type: none">• Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.• Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.• Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad.• Inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.• Comercializar fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.• Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none">• Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.• Brindar atención inmediata en salud física o mental a los afectados.• El educador que tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a un educador, éste debe informar al educador orientador del grupo. Lo acontecido debe	<ul style="list-style-type: none">• Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.• Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo (cinco días después de presentada la situación) para estudio y análisis con la probabilidad de ampliar la temporalización hasta treinta días total o parcial y la posibilidad de la cancelación de la matrícula.	
--	--	---	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.

- Informar al acudiente del estudiante implicado sobre el hecho ocurrido y el proceso que se va a continuar.
- El Coordinador revisa el proceso en común acuerdo con el comité de Convivencia y asigna el correctivo de acuerdo a lo previsto en el manual y la ruta de atención integral.
- Si por los atenuantes, la situación no amerita activar la ruta de atención o cancelación de matrícula, proceden los numerales del 6 al 12 de las situaciones tipo II.
- Informar a la policía de infancia y adolescencia.
- Tomar medidas para proteger a las víctimas y a todas las personas involucradas en la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

	<ul style="list-style-type: none">• Si se considera que la situación amerita la cancelación de la matrícula del (la) estudiante, se remite el proceso a rectoría.• El caso será analizado por Rectoría de la institución quien decidirá la estrategia entre suspensión, cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente.• Las decisiones serán informadas personalmente a la familia por el coordinador de convivencia, notificando la Resolución Rectoral, frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación.• Cuando lo señale la ley, el caso será remitido a las autoridades competentes, (fiscalía, comisaria de familia, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Secretaria de Educación municipal y al sistema unificado de convivencia escolar).		
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ANEXO 4 DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL SAN ANTONIO PRADO

ANEXO 5 ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA